

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUMARIO:

Págs.

FUNCIÓN EJECUTIVA

ACUERDOS:

MINISTERIO DE GOBIERNO:

0097	Deróguese el Acuerdo Ministerial No. 0071 de 27 de febrero de 2019, publicado en el Registro Oficial Nro. 489 de 16 de mayo de 2019, y el Acuerdo Ministerial No. 0094 de 13 de junio de 2019, publicado en el Registro Oficial Nro. 13 de 01 de agosto de 2019	2
0147	Otórguese con carácter honorífico la condecoración “Al Mérito Profesional” en el grado de “Caballero” al señor Sargento Segundo de Policía Pablo Gustavo Quishpe Portilla	7
0148	Otórguese con carácter honorífico la condecoración “Cruz del Orden y Seguridad Nacional” a varios servidores policiales técnico operativo	11
0149	Otórguese con carácter honorífico la condecoración “Policía Nacional” de “Tercera Categoría” al señor Sargento Segundo de Policía Fernando Arnulfo Carlosama Luna	15
0150	Otórguese con carácter honorífico la condecoración “Policía Nacional” de “Tercera Categoría” al señor Sargento Segundo de Policía Franklin Rubén Paucar Columba	19
0151	Otórguese con carácter honorífico la condecoración “Al Valor” al señor Sargento Segundo de Policía Diego Iván Torres Castillo	23
0152	Otórguese con carácter honorífico la condecoración “Al Mérito Profesional” en el grado de “Oficial”, al señor Mayor de Policía Carlos Alfonso Perugachi Betancourt	27
0153	Otórguese con carácter honorífico la condecoración “Policía Nacional” de “Primera Categoría” al señor Suboficial Segundo de Policía Simbaña Romero Pedro Manuel	30

ACUERDO MINISTERIAL Nro. 0097

José Gabriel Martínez Castro
MINISTRO DE GOBIERNO

CONSIDERANDO:

Que los numerales 4 y 7 del artículo 83 de la constitución de la República del Ecuador establecen como deber de responsabilidad de los ecuatorianos y ecuatorianas colaborar en al mantenimiento de la paz y la seguridad, así como proveer el bien común y interpone el interés general al interés particular, conforme al buen vivir;

Que el artículo 154 de la Constitución de la República establece que, a las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión.

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *“Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*

Que el artículo 393 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *“El Estado garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones ingresadas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos. La planificación y aplicación de estas políticas se encargará a órganos especializados en los diferentes niveles de gobierno”;*

Que de conformidad al literal e) del artículo 77 de la Ley orgánica de la contraloría general del Estado, los Ministros de Estado y las máximas autoridades de las instituciones del Estado, se encuentran atribuidos para dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones;

Que el artículo 64 del código de las entidades de seguridad ciudadana y orden público, establece que el titular del Ministerio del Interior tendrá las siguientes funciones: *“(...) 13. Aprobar la creación, supervisar y controlar a las organizaciones de vigilancia y seguridad privada ”;*

Que el artículo 31 del Código Administrativo establece que: "*Derecho fundamental a la buena administración pública. Las personas son titulares del derecho a la buena administración pública, que se concreta en la aplicación de la Constitución, los instrumentos internacionales, la ley y este código*";

Que el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, señala que: "*Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República (...)*";

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 135 de 1 de septiembre de 2017, publicado en el Registro Oficial Suplemento 76 del 11 de los mismos mes y año, el señor Presidente Constitucional de la República expidió las "*Normas de Optimización y Austeridad del Gasto Público*"; y en la Sección II Gastos y Servicios artículo 28 dispone: Para el caso de la Función Ejecutiva, el Ministerio del Interior autorizará y establecerá los costos referenciales para la contratación de empresas de seguridad;

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 718 de 11 de abril de 2019 publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 483 de 08 de mayo de 2019, el Presidente Constitucional de la República, en el artículo 5 dispuso: "*transfórmese al Ministerio del Interior en "Ministerio de Gobierno", como entidad de derecho público con personalidad jurídica, dotada de autonomía administrativa y financiera, y el titular del Ministerio del Interior pasará a ser titular del Ministerio de Gobierno.*";

Que mediante Acuerdo Ministerial No. 0071 de 27 de febrero de 2019, la máxima autoridad del Ministerio de Gobierno, aprobó la fijación de costos referenciales del servicio de seguridad privada a entidades del sector público, según tabla sectorial 2019;

Que mediante Acuerdo Ministerial No. 0094 de 13 de junio de 2019, la máxima autoridad del Ministerio de Gobierno, reformó Acuerdo Ministerial No. 0071 de 27 de febrero de 2019, en el siguiente sentido: "*Donde dice "entidades del sector público" debe decir "las instituciones públicas de la Función Ejecutiva"*";

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1254 de 08 de marzo de 2021, el Presidente Constitucional de la República nombró al señor José Gabriel Martínez Castro como Ministro de Gobierno;

Que con memorando Nro. MDG-VDI-SOP-2021-0236-M de 09 de abril de 2021, el Subsecretario de orden público, remite el "*Informe sobre actualización del tarifario del servicio de seguridad privada a instituciones públicas de la función ejecutiva, según tabla sectorial y sueldo básico unificado de 2020*", expedido en el mes de febrero del año 2020, el cual integra todos los memorandos que dan origen a las tarifas de costeo de seguridad privada, siendo los siguientes: Memorando Nro. MDG-VDI-SOP-DRCS-2021-0166-M, de 05 de abril de 2021, la Directora de regulación y control de servicios de seguridad privada, solicita al Subsecretario de orden público la actualización de tarifas de servicios de seguridad privada a las instituciones públicas de la función ejecutiva, adjuntando el memorando MDG-VDI-SEE-2021-0067-M, de 29 de marzo de 2021, con el cual la Subsecretaria de evaluación y estudios, señala: "*(...) basándose en el Acuerdo Ministerial Nro MDT-2019-394 (suplemento del R. O. Nro.113, publicado el 03 de enero de 2020), la Dirección de Evaluación y Economía de la Seguridad elaboró el recálculo de las tarifas de servicios de seguridad privada a las instituciones públicas de la función ejecutiva con su respectivo informe técnico. Este informe fue entregado (...) a través de memorando MDG-VDI-SEE-2020-0037-M, el 28 de febrero de 2020; memorando Nro. MDG-VDI-*

SEE-2020-0052-M de 24 de marzo de 2020, el Subsecretario de evaluación y estudios, remite al Subsecretario de orden público, las “*observaciones al Informe sobre la actualización del tarifario del servicio de seguridad privada a instituciones públicas de la Función Ejecutiva*”;

Que es necesario establecer tarifas devenidas de cálculos técnicos y legales que permitan una valoración y reconocimiento económico justo de la actividad de seguridad privada;

En ejercicio de las facultades y atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias:

ACUERDA:

Artículo 1.- Derogar el Acuerdo Ministerial No. 0071 de 27 de febrero de 2019, publicado en el Registro Oficial Nro. 489 de 16 de mayo de 2019, y el Acuerdo Ministerial No. 0094 de 13 de junio de 2019, publicado en el Registro Oficial Nro. 13 de 01 de agosto de 2019.

Artículo 2.- Aprobar y actualizar la presente fijación de costos referenciales del servicio de seguridad privada a las instituciones públicas de la Función Ejecutiva.

Consolidado de Precios Referenciales con Ajuste de Sueldos según Tabla Sectorial y Salario Básico Unificado 2020:

COSTOS SIN ARMA:

Detalle	24 horas de lun. a dom.	12 horas diurnas de lun. a dom.	12 horas nocturnas de lun. a dom.	10 horas diurnas de lun. a vier.	8 horas diurnas de lun. a vier.
Costos Directos C.C.P	\$ 2.967,76	\$ 1.483,20	\$ 1.734,53	\$ 894,81	\$ 743,39
Costos Indirectos C.C.N.P.	\$ 296,78	\$ 148,32	\$ 173,45	\$ 89,48	\$ 74,34
Costo total	\$ 3.264,53	\$ 1.631,52	\$ 1.907,98	\$ 984,29	\$ 817,73
3% Utilidad	\$ 97,94	\$ 48,95	\$ 57,24	\$ 29,53	\$ 24,53
Precio Final	\$ 3.362,47	\$ 1.680,47	\$ 1.965,22	\$ 1.013,82	\$ 842,26

VALOR DEL ARMA EN COSTOS DIRECTOS:

Detalle	24 horas de lun. a dom.	12 horas diurnas de lun. a dom.	12 horas nocturnas de lun. a dom.	10 horas diurnas de lun. a vier.	8 horas diurnas de lun. a vier.
Costos Directos C.C.P	\$ 2.967,76	\$ 1.483,20	\$ 1.734,53	\$ 894,81	\$ 743,39
Valor por el arma	\$ 27,53	\$ 27,53	\$ 27,53	\$ 27,53	\$ 27,53
Total Costos Directos C.C.P	\$ 2.995,29	\$ 1.510,73	\$ 1.762,06	\$ 922,34	\$ 770,92

COSTOS CON ARMA:

Detalle	24 horas de lun. a dom.	12 horas diurnas de lun. a dom.	12 horas nocturnas de lun. a dom.	10 horas diurnas de lun. a vier.	8 horas diurnas de lun. a vier
Costos Directos C.C.P	\$ 2.995,29	\$ 1.510,73	\$ 1.762,06	\$ 922,34	\$ 770,92
Costos Indirectos C.C.N.P.	\$ 299,53	\$ 151,07	\$ 176,21	\$ 92,23	\$ 77,09
Costo total	\$ 3.294,82	\$ 1.661,80	\$ 1.938,26	\$ 1.014,57	\$ 848,01
3% Utilidad	\$ 98,84	\$ 49,85	\$ 58,15	\$ 30,44	\$ 25,44
Precio Final	\$ 3.393,66	\$ 1.711,66	\$ 1.996,41	\$ 1.045,01	\$ 873,45

PRECIO POR HORA ADICIONAL SEGÙN JORNADA DIURNA Y NOCTURNA SIN ARMA Y CON ARMA:

Detalle	Jornada Diurna		Jornada Nocturna	
	Sin Arma	Con Arma	Sin Arma	Con Arma
Precio por Hora	\$ 4,67	\$ 4,75	\$ 5,46	\$ 5,55

Artículo 3.- Ordenar a la Subsecretaría de orden público, que para el caso de existir en los siguientes ejercicios fiscales, ajustes salariales, se proceda al recálculo de las presentes tarifas.

Artículo 4.- Disponer que de la ejecución del presente acto administrativo se encargue la Subsecretaría de orden público.

El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Dado en Quito DM, el 06 de mayo de 2021.



Firmado electrónicamente por:
**JOSE GABRIEL
MARTINEZ
CASTRO**

José Gabriel Martínez Castro
MINISTRO DE GOBIERNO

Acuerdo Ministerial Nro. 0147

Patricio Giovanni Pazmiño Castillo
MINISTRO DE GOBIERNO

CONSIDERANDO:

Que el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *“A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)”*;

Que el inciso primero del artículo 163 de la norma suprema consagra que: *“La Policía Nacional es una institución estatal de carácter civil, armada, técnica, jerarquizada, disciplinada, profesional y altamente especializada, cuya misión es atender la seguridad ciudadana y el orden público, y proteger el libre ejercicio de los derechos y la seguridad de las personas dentro del territorio nacional (...)”*;

Que el numeral 4 del artículo 64 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, señala que: *“El titular del ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público tendrá las siguientes funciones: (...) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Policía Nacional (...)”*;

Que el artículo 100 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, establece que: *“Las o los servidores policiales, como estímulo a su labor policial, tendrán derecho a recibir condecoraciones, medallas y distintivos a través del respectivo acuerdo que emita el ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público y previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en el reglamento respectivo. Los costos máximos de las condecoraciones, medallas o distintivos se sujetarán a las normas establecidas por el ministerio rector del trabajo. En concordancia con las disposiciones pertinentes de la ley que regula el servicio público, en ningún caso dichos reconocimientos consistirán en beneficios económicos o materiales”*;

Que el inciso segundo de la Disposición Transitoria Primera del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público manifiesta que: *“(...) Hasta que se expidan los reglamentos se aplicará las disposiciones de este Código en el sentido más favorable a las y los servidores de las entidades de seguridad, sin afectar o suspender la calidad de sus servicios”*;

Que el artículo 18 de la Codificación y Reformas al Reglamento de Condecoraciones de la Policía Nacional, señala que: *“La condecoración "Al Mérito Profesional" en el grado de "Caballero", se concederá a quienes hubieren aprobado con calificación de sobresaliente, los cursos reglamentarios de promoción en la Escuela de Especialización y Perfeccionamiento de Oficiales y Escuelas de Formación y Capacitación de Clases y Policías (...)”*;

Que la Disposición Transitoria cuarta, para el Título IV, Condecoraciones, felicitaciones y reconocimiento del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales, expedido mediante Acuerdo Ministerial No. 0556 de 13 de noviembre de 2020, señala: *“Para las y los servidores policiales que, adecuaron su accionar y conducta para hacerse acreedores de condecoraciones y felicitaciones, durante el periodo de transición, serán tramitadas para su otorgamiento y registro en un plazo de dos meses a partir de la vigencia del presente Reglamento. Se entiende como periodo de transición, el tiempo entre la vigencia del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden público y del presente Reglamento”*;

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 718 de 11 de abril de 2019, publicado en el Registro Oficial No. 483, de 08 de mayo de 2019, el Presidente de la República del Ecuador en su artículo 5 decreta: *“Una vez concluido el proceso de traspaso de atribuciones dispuesto en el presente Decreto, transfórmese al Ministerio del Interior en “Ministerio de Gobierno”, como entidad de derecho público, con responsabilidad jurídica, dotada de autonomía administrativa y financiera, y el titular del Ministerio del Interior pasará a ser titular del Ministerio de Gobierno”*;

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1196 de 24 de noviembre de 2020, el Licenciado Lenín Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, nombra a Patricio Giovanni Pazmiño Castillo como Ministro de Gobierno;

Que mediante Acuerdo Ministerial Nro. 080 de 08 de marzo de 2019, la Ministra del Interior ha expedido el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Policía Nacional, que en su artículo 12 señala: *“Consejo de Generales.- Misión.- Asesorar en el establecimiento de políticas institucionales, sustanciar el procedimiento de ascensos y calificaciones de los servidores policiales y aprobar actos administrativos de interés institucional que sean de su competencia [...] d) Resolver sobre la concesión de menciones, distinciones honoríficas y condecoraciones de carácter policial (...)”*;

Que mediante Resolución No 2020-092-CsG-PN de 10 de marzo del 2020, el H. Consejo de Generales de la Policía Nacional, resolvió: *“2 EXCLUIR a los siguientes Servidores policiales de nivel Técnico Operativo para el otorgamiento de la Condecoración "Al Mérito Profesional" en el Grado de “Caballero”, con carácter honorífico, por NO haber aprobado con calificación sobresaliente el curso de ascenso periodo académico 2018, Primer Cuatrimestre, por cuanto no cumple con la requisitos establecidos en el Art.5 del Reglamento de Codificación y Reforma al Reglamento de Condecoraciones de la Policía Nacional, que expresamente exige una conducta compatible con el reconocimiento a recibir: 6.- CBOP. QUISHPE PORTILLA PABLO (...)”*;

Que mediante Oficio s/n de 25 de junio de 2020, el señor Sargento Segunda de Policía Pablo Gustavo Quishpe Portilla, impugna en la Secretaria del H. Consejo de Generales de la Policía Nacional la Resolución No 2020-092-CsG- PN de 10 de marzo del 2020, mediante el cual ha sido excluido para recibir la condecoración "Al Mérito Profesional" en el grado de “Caballero”, por cuanto considera que el trámite investigativo ha causado estado, imponiéndole una sanción pecuniaria mayor de 08 de mayo de 2018, por lo que solicita que se revea dicha decisión verificando los tiempos que se hace referencia ya que se estaría sancionando dos veces, así que

estaría vulnerando su derecho de recibir tal reconocimiento, por lo que solicita verificar su hoja de vida profesional acápitemerito y valor el compromiso que ha entregado en la institución;

Que, mediante Oficio Nro. 2020-0244 DEAD-DNE-PN de 26 de agosto de 2020, el Jefe del Departamento de Educación a Distancia de la Dirección Nacional de Educación de la Policía Nacional, señala: *“(...)Con este antecedente y revisando la documentación que reposa en el archivo del Departamento de Educación a Distancia se puede constatar que el grado de Cabo Primero el señor Sargento Segundo de Policía Pablo Gustavo Quishpe Portilla, consta en el Informe No. 2018-009-DEAD-DNE-PN del 26 de febrero de 2018, referente a la “Culminación del Curso de Ascenso Modalidad a Distancia de los señores Clases y Policías, correspondiente al Primer Grupo Período Académico 2018 a Nivel Nacional”.- En el Informe No. 2018-009-DEAD-DNE-PN del 26 de febrero de 2018 consta la fecha de inicio al curso el 03 de julio del 2017 y la fecha de finalización el 18 de diciembre del 2017 y el señor Sargento Segundo Pablo Gustavo Quishpe Portilla, consta como Aprobado el Curso de Ascenso correspondiente al Primer Cuatrimestre 2018, con las siguientes calificaciones (...);*

Que mediante Resolución Nro. 2020-470-CsG-PN de 26 de octubre de 2020, el H. Consejo de Generales de la Policía Nacional resolvió: *“1.- **ACEPTAR** el pedido formulado por el señor Sargento Segundo de Policía **PABLO GUSTAVO QUISHPE PORTILLA**; consecuentemente, **RECONSIDERAR** la Resolución No. 2020-092-CsG-PN, de fecha 10 de mayo de 2020 única y exclusivamente respecto al recurrente; y, **CALIFICAR IDÓNEO** para recibir la Condecoración “Al Mérito Profesional” en el grado “Caballero”, con carácter honorífico, por haber aprobado con calificación sobresaliente el curso de ascenso período académico 2018, Primer Cuatrimestre, conforme a lo establecido en el artículo 97 numeral 10, y la Disposición Transitoria Primera del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público; artículo 12 literal d) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Policía Nacional, expedido mediante Acuerdo Ministerial No. 0080, de 08 de marzo del 2019; artículo 18 del Reglamento de Codificación y Reformas al Reglamento de Condecoraciones de la Policía Nacional (...) 2.- **SOLICITAR** al señor Comandante General de la Policía Nacional, se digne alcanzar el correspondiente Acuerdo Ministerial, mediante el cual se confiera la indicada condecoración con carácter honorífico, a favor del servidor policial detallado en el numeral 1(...);*

Visto el Oficio Nro. 2020-5159-CsG-PN de 16 de diciembre de 2020, el Comandante General de la Policía Nacional, remite la Resolución del H. Consejo de Generales de la Policía Nacional Nro. 2020-470-CsG-PN de 26 de octubre del 2020, y solicitó al Ministro de Gobierno se digne emitir el correspondiente Acuerdo Ministerial, mediante el cual se confiera con carácter honorífico, el otorgamiento de la Condecoración "Al Mérito Profesional" en el grado de "Caballero" al señor Sargento Segundo de Policía Pablo Gustavo Quishpe Portilla, por haber aprobado con calificación de sobresaliente en el curso de ascenso periodo académico 2018, Primer Cuatrimestre; y,

En ejercicio de las atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias:

ACUERDA:

Artículo 1.- Otorgar con carácter honorífico la condecoración “**Al Mérito Profesional**” en el grado de “**Caballero**” al señor Sargento Segundo de Policía **PABLO GUSTAVO QUISHPE PORTILLA**, por haber aprobado con calificación sobresaliente el curso de ascenso período académico 2018, Primer Cuatrimestre, de conformidad con lo establecido en el artículo 100 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, en concordancia con el artículo 18 de la Codificación y Reformas al Reglamento de Condecoraciones de la Policía Nacional.

Artículo 2.- El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la Orden General de la Policía Nacional y en el Registro Oficial. De su ejecución encárguese al Comandante General de la Policía Nacional.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Dado en Quito, D.M., a 1 marzo de 2021.



Firmado electrónicamente por:
**PATRICIO
GIOVANNY PAZMINO
CASTILLO**

Patricio Giovanni Pazmiño Castillo
MINISTRO DE GOBIERNO

Acuerdo Ministerial Nro. 0148

Patricio Giovanni Pazmiño Castillo
MINISTRO DE GOBIERNO

CONSIDERANDO:

Que el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *“A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión (...);”*

Que el inciso primero del artículo 163 de la norma suprema consagra que: *“La Policía Nacional es una institución estatal de carácter civil, armada, técnica, jerarquizada, disciplinada, profesional y altamente especializada, cuya misión es atender la seguridad ciudadana y el orden público, y proteger el libre ejercicio de los derechos y la seguridad de las personas dentro del territorio nacional (...);”*

Que el numeral 4 del artículo 64 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, señala que: *“El titular del ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público tendrá las siguientes funciones: (...) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Policía Nacional (...);”*

Que el artículo 100 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, establece que: *“Las o los servidores policiales, como estímulo a su labor policial, tendrán derecho a recibir condecoraciones, medallas y distintivos a través del respectivo acuerdo que emita el ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público y previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en el reglamento respectivo. Los costos máximos de las condecoraciones, medallas o distintivos se sujetarán a las normas establecidas por el ministerio rector del trabajo. En concordancia con las disposiciones pertinentes de la ley que regula el servicio público, en ningún caso dichos reconocimientos consistirán en beneficios económicos o materiales”;*

Que el inciso segundo de la Disposición Transitoria Primera del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público manifiesta que: *“(...) Hasta que se expidan los reglamentos se aplicará las disposiciones de este Código en el sentido más favorable a las y los servidores de las entidades de seguridad, sin afectar o suspender la calidad de sus servicios”;*

Que el artículo 10 de la Codificación y Reformas al Reglamento de Condecoraciones de la Policía Nacional, indica que: *“La condecoración "Cruz del Orden y Seguridad Nacional", se otorgará a los miembros policiales de la institución, que hayan prestado 35 años de servicio activo y efectivo, incluido el tiempo de formación profesional”;*

Que el artículo 21 de la Codificación y Reformas al Reglamento de Condecoraciones de la Policía Nacional, señala que: *“Las condecoraciones "Policía Nacional" de primera, segunda y tercera categorías, se concederá al personal policial que haya prestado 25, 20 y 15 años de servicio activo y efectivo a la institución, respectivamente, incluido el tiempo de formación profesional”*;

Que la Disposición Transitoria cuarta, para el Título IV, Condecoraciones, felicitaciones y reconocimiento del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales, expedido mediante Acuerdo Ministerial No. 0556 de 13 de noviembre de 2020, señala: *“Para las y los servidores policiales que, adecuaron su accionar y conducta para hacerse acreedores de condecoraciones y felicitaciones, durante el periodo de transición, serán tramitadas para su otorgamiento y registro en un plazo de dos meses a partir de la vigencia del presente Reglamento. Se entiende como periodo de transición, el tiempo entre la vigencia del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden público y del presente Reglamento”*;

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 718 de 11 de abril de 2019, publicado en el Registro Oficial No. 483, de 08 de mayo de 2019, el Presidente de la República del Ecuador en su artículo 5 decreta: *“Una vez concluido el proceso de traspaso de atribuciones dispuesto en el presente Decreto, transfórmese al Ministerio del Interior en “Ministerio de Gobierno”, como entidad de derecho público, con responsabilidad jurídica, dotada de autonomía administrativa y financiera, y el titular del Ministerio del Interior pasará a ser titular del Ministerio de Gobierno”*;

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1196 de 24 de noviembre de 2020, el Licenciado Lenín Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, nombra a Patricio Giovanni Pazmiño Castillo como Ministro de Gobierno;

Que mediante Acuerdo Ministerial Nro. 080 de 08 de marzo de 2019, la Ministra del Interior ha expedido el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Policía Nacional, que en su artículo 12 señala: *“Consejo de Generales.- Misión.- Asesorar en el establecimiento de políticas institucionales, sustanciar el procedimiento de ascensos y calificaciones de los servidores policiales y aprobar actos administrativos de interés institucional que sean de su competencia [...] d) Resolver sobre la concesión de menciones, distinciones honoríficas y condecoraciones de carácter policial (...)”*;

Que mediante Oficio Nro. 2020-0455-CsG-PN de 03 de febrero de 2020, el Secretario del H. Consejo de Generales de la Policía Nacional informa al Inspector General de la Policía Nacional lo siguiente: *“4.- En sesión de Consejo de Generales realizada el día 27 de enero de 2020, fue recibido en Comisión General el señor Teniente Coronel de Policía de E.M. Marco Santana Vargas, quien expuso sobre los argumentos detallados en el Informe Ejecutivo antes referido, solicitando al Consejo de Generales que para la calificación de otorgamiento de condecoraciones por tiempo de servicio, se analicen los registros que constan en la Hoja de Vida de cada servidor policial, pues allí constan las sanciones que ha recibido y todos los méritos que registra”*; por lo expuesto resuelven: *“Se oficie al señor Inspector General de la Policía Nacional, comunicando que para la calificación de otorgamiento de condecoraciones por tiempo de servicio se analizará la información que remite la Dirección General de Personal y la Hoja de Vida del servidor*

policial sin que se requiera a la IGPN, a partir de la presente fecha, informe respecto a los antecedentes investigativos que registra cada servidor policial”;

Que mediante Oficio Nro. 2020-0837-DGP-SP de 27 de julio de 2020, el Subdirector General de Personal de la Policía Nacional remite al H. Consejo de Generales de la Policía Nacional, el cuadro demostrativo y las Hojas de Vida Profesional de los servidores policiales del nivel Técnico Operativo, que en el mes de junio de 2020, han cumplido el tiempo de servicio para ser calificados para el otorgamiento de las Condecoraciones: “Cruz del Orden y Seguridad Nacional”; y, “Policía Nacional” de “Segunda Categoría”; esto es, por cumplir 35 y 20 años de servicio en la Institución Policial, quienes podrían ser merecedores a las respectivas Condecoraciones de tipo honorífico (...);

Que mediante Resolución Nro. 2020-395-CsG-PN de 05 de octubre de 2020, el H. Consejo de Generales de la Policía Nacional, resolvió: “1.- **CALIFICAR IDÓNEOS**, a los siguientes servidores policiales del Nivel Técnico Operativo para el otorgamiento de la **"Condecoración CRUZ DEL ORDEN Y SEGURIDAD NACIONAL"**, quienes en el mes de junio del 2020, han cumplido 35 años de servicio en la Institución, de conformidad al artículo 10 concomitante con el artículo 5 de la Codificación y Reformas al Reglamento de Condecoraciones de la Policía Nacional: **No. 1.- GRADO SBOM.- APELLIDOS Y NOMBRES RIOS SHUNTA CLEBER IVAN(...)** 2.- **CALIFICAR IDÓNEOS** a los siguientes servidores policiales del Nivel Técnico Operativo, para el otorgamiento de la **Condecoración "Policía Nacional" de "Segunda Categoría"**, quienes en el mes de junio del 2020, han cumplido 20 años de servicio en la Institución, de conformidad al artículo 21 concomitante con el artículo 5 de la Codificación y Reformas al Reglamento de Condecoraciones de la Policía Nacional: **No. 1.- GRADO SGOS.- APELLIDOS Y NOMBRES CHALA LARA ALI JONHSON (...)** 3.- **SOLICITAR** al señor Comandante General de la Policía Nacional, se digne alcanzar el correspondiente Acuerdo Ministerial, mediante el cual se confiera las indicadas condecoraciones con carácter honorífico, a los servidores policiales detallados en los numerales que anteceden (...);”;

Visto el Oficio Nro. 2020-4543-CsG-PN de 23 de noviembre de 2020, el Comandante General de la Policía Nacional, remite la Resolución del H. Consejo de Generales de la Policía Nacional Nro. 2020-395-CsG-PN de 05 de octubre de 2020; y, solicitó a la señora Ministra de Gobierno se digne emitir el correspondiente Acuerdo Ministerial, mediante el cual se confiera con carácter honorífico el otorgamiento de las Condecoraciones “Cruz del Orden y Seguridad Nacional” y “Policía Nacional” de “Segunda Categoría” a varios servidores policiales Técnico Operativo, por el tiempo de servicio en la Institución Policial; y;

En ejercicio de las atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias:

ACUERDA:

Artículo 1.- Otorgar con carácter honorífico la condecoración “**CRUZ DEL ORDEN Y SEGURIDAD NACIONAL**” a varios servidores policiales Técnico Operativo quienes en el mes de junio del 2020, han cumplido 35 años de servicio en la Institución, de conformidad con lo establecido en el artículo 100 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, en concordancia con el artículo 10 de la Codificación y Reformas al Reglamento de Condecoraciones de la Policía Nacional, según el siguiente detalle:

No.	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES
1	SBOM.	RIOS SHUNTA CLEBER IVAN
2	SBOM.	SANCHEZ SEIS LUIS ALBERTO

Artículo 2.- Otorgar con carácter honorífico la condecoración “Policía Nacional” de “Segunda Categoría” a varios servidores policiales Técnico Operativo quienes en el mes de junio del 2020, han cumplido 20 años de servicio en la Institución, de conformidad con lo establecido en el artículo 100 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, en concordancia con el artículo 21 de la Codificación y Reformas al Reglamento de Condecoraciones de la Policía Nacional, según el siguiente detalle:

No.	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES
1	SGOS.	CHALA LARA ALI JONHSON
2	SGOS.	TIRADO MORENO SEGUNDO MARCELINO

Artículo 3.- El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la Orden General de la Policía Nacional y en el Registro Oficial. De su ejecución encárguese al Comandante General de la Policía Nacional.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Dado en Quito, D.M., a 1 marzo de 2021.



Firmado electrónicamente por:
**PATRICIO
 GIOVANNY PAZMINO
 CASTILLO**

Patricio Giovanni Pazmiño Castillo
MINISTRO DE GOBIERNO

Acuerdo Ministerial Nro. 0149

Patricio Giovanni Pazmiño Castillo
MINISTRO DE GOBIERNO

CONSIDERANDO:

Que el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *“A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión (...);”*

Que el inciso primero del artículo 163 de la norma suprema consagra que: *“La Policía Nacional es una institución estatal de carácter civil, armada, técnica, jerarquizada, disciplinada, profesional y altamente especializada, cuya misión es atender la seguridad ciudadana y el orden público, y proteger el libre ejercicio de los derechos y la seguridad de las personas dentro del territorio nacional (...);”*

Que el numeral 4 del artículo 64 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, señala que: *“El titular del ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público tendrá las siguientes funciones: (...) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Policía Nacional (...);”*

Que el artículo 100 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, establece que: *“Las o los servidores policiales, como estímulo a su labor policial, tendrán derecho a recibir condecoraciones, medallas y distintivos a través del respectivo acuerdo que emita el ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público y previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en el reglamento respectivo. Los costos máximos de las condecoraciones, medallas o distintivos se sujetarán a las normas establecidas por el ministerio rector del trabajo. En concordancia con las disposiciones pertinentes de la ley que regula el servicio público, en ningún caso dichos reconocimientos consistirán en beneficios económicos o materiales”;*

Que el inciso segundo de la Disposición Transitoria Primera del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público manifiesta que: *“(...) Hasta que se expidan los reglamentos se aplicará las disposiciones de este Código en el sentido más favorable a las y los servidores de las entidades de seguridad, sin afectar o suspender la calidad de sus servicios”;*

Que el artículo 21 de la Codificación y Reformas al Reglamento de Condecoraciones de la Policía Nacional, señala que: *“Las condecoraciones "Policía Nacional" de primera, segunda y tercera categorías, se concederá al personal policial que haya prestado 25, 20 y 15 años de servicio activo y efectivo a la institución, respectivamente, incluido el tiempo de formación profesional”;*

Que la Disposición Transitoria cuarta, para el Título IV, Condecoraciones, felicitaciones y reconocimiento del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales, expedido mediante Acuerdo Ministerial No. 0556 de 13 de noviembre de 2020, señala: *“Para las y los servidores policiales que, adecuaron su accionar y conducta para hacerse acreedores de condecoraciones y felicitaciones, durante el periodo de transición, serán tramitadas para su otorgamiento y registro en un plazo de dos meses a partir de la vigencia del presente Reglamento. Se entiende como periodo de transición, el tiempo entre la vigencia del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden público y del presente Reglamento”*;

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 718 de 11 de abril de 2019, publicado en el Registro Oficial No. 483, de 08 de mayo de 2019, el Presidente de la República del Ecuador en su artículo 5 decreta: *“Una vez concluido el proceso de traspaso de atribuciones dispuesto en el presente Decreto, transfórmese al Ministerio del Interior en “Ministerio de Gobierno”, como entidad de derecho público, con responsabilidad jurídica, dotada de autonomía administrativa y financiera, y el titular del Ministerio del Interior pasará a ser titular del Ministerio de Gobierno”*;

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1196 de 24 de noviembre de 2020, el Licenciado Lenín Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, nombra a Patricio Giovanni Pazmiño Castillo como Ministro de Gobierno;

Que mediante Acuerdo Ministerial Nro. 080 de 08 de marzo de 2019, la Ministra del Interior ha expedido el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Policía Nacional, que en su artículo 12 señala: *“Consejo de Generales.- Misión.- Asesorar en el establecimiento de políticas institucionales, sustanciar el procedimiento de ascensos y calificaciones de los servidores policiales y aprobar actos administrativos de interés institucional que sean de su competencia [...] d) Resolver sobre la concesión de menciones, distinciones honoríficas y condecoraciones de carácter policial (...)”*.

Que mediante Resolución Nro. 2019-0435-CsG-PN de 30 de septiembre de 2019, el H. Consejo de Generales de la Policía Nacional, resolvió: **“3.- CALIFICAR NO IDÓNEOS a los siguientes servidores policiales del Nivel de Gestión Técnico Operativo, para recibir las Condecoraciones: “Policía Nacional” de “Tercera, Segunda y Primera Categoría”, y “Cruz del Orden y Seguridad Nacional”**; a quienes en el mes de noviembre del 2018, correspondía recibir tales reconocimientos institucionales, en virtud de no cumplir con las exigencias establecidas en el artículo 21 de la Codificación y Reformas al Reglamento de Condecoraciones de la Policía Nacional, conexo con el artículo 5 del mismo cuerpo legal; concordantes con lo que determina la Directiva No. 2019/001/DGP/PN, publicada en la Orden General No. 071 del Comando General de la Policía Nacional para el día viernes 12 de abril del 2019; y, lo resuelto por el Consejo de Generales de la Policía Nacional, mediante Resolución No. 2019-0212-CsG-PN de fecha 3 de junio del 2019, publicada en la orden General No. 142 del Comando General de la Policía Nacional para el día viernes 26 de julio del 2019 (...)”;

Que mediante escrito s/n de fecha 09 de junio del 2020, el señor Sargento Segundo de Policía Fernando Arnulfo Carlosama Luna, en lo principal manifiesta: *“ que en la Orden General No. 037*

para el día viernes 21 de febrero del 2020, se ha publicado la Resolución No. 2019-0435-CsG-PN, de fecha 30 de septiembre del 2019, mediante la cual se le ha calificado no idóneo para el otorgamiento de la Condecoración "Policía Nacional" de "Tercera Categoría". Señala que el Consejo de Generales para la emisión de la antes referida Resolución se ha basado en parámetros que han sido aprobados con fecha posterior a la fecha que ha cumplido 15 años de servicio en la institución policial, y que se debió aplicar los parámetros aprobados por el H. Consejo de Clases y Policías en Resolución No. 2016-1439-CCP-PN, de fecha 27 de septiembre del 2016, en la cual se ha establecido como límite máximo de sanciones disciplinarias durante los 15 años de servicio, de 480 horas (20 días) para el otorgamiento de la Condecoración "Policía Nacional" de "Tercera Categoría". Manifiesta que no ha sido notificado con la referida Resolución, a pesar de que la Resolución No. 2019-0435-CsG-PN ha sido emitida con fecha 30 de septiembre del 2019. Señala que la negativa de otorgamiento de la condecoración ha sido registrada en su hoja de vida profesional, en el acápite deméritos, por lo que solicita que se elimine dicho registro; por lo expuesto solicita la reconsideración de la Resolución No. 2019-0435-CsG-PN, de fecha 30 de septiembre del 2019, y se le califique idóneo para el otorgamiento de la Condecoración "Policía Nacional" de "Tercera Categoría";

Que mediante Resolución Nro. 2020-330-CsG-PN de 20 de agosto de 2020, H. el Consejo de Generales de la Policía Nacional, resolvió: **“1.- ACEPTAR el pedido formulado por el señor Sargento Segundo de Policía FERNANDO ARNULFO CARLOSAMA LUNA; consecuentemente, RECONSIDERAR la Resolución No. 2019-0435-CsG-PN, de fecha 30 de septiembre del 2019 y, CALIFICAR IDÓNEO al citado servidor policial para el otorgamiento de la condecoración “Policía Nacional” de “Tercera Categoría”, con carácter honorífico. 2.- SOLICITAR al señor Comandante General de la Policía Nacional, se digne alcanzar el correspondiente Acuerdo Ministerial, mediante el cual se confiera la indicada condecoración con carácter honorífico, a favor del señor Sargento Segundo de Policía FERNANDO ARNULFO CARLOSAMA LUNA (...);**

Visto el Oficio Nro. 2020-3554-CsG-PN de 05 de octubre de 2020, el Comandante General de la Policía Nacional, remite la Resolución del H. Consejo de Generales de la Policía Nacional Nro. 2020-330-CsG-PN de 20 de agosto del 2020; y, solicitó a la señora Ministra de Gobierno se digne emitir el correspondiente Acuerdo Ministerial, mediante el cual se confiera con carácter honorífico el otorgamiento de la Condecoración “Policía Nacional” de “Tercera Categoría” al señor Sargento Segundo de Policía Fernando Arnulfo Carlosama Luna; y;

En ejercicio de las atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias:

ACUERDA:

Artículo 1.- Otorgar con carácter honorífico la condecoración **“Policía Nacional”** de **“Tercera Categoría”** al señor **Sargento Segundo de Policía FERNANDO ARNULFO CARLOSAMA LUNA**, quien ha cumplido 15 años de servicio activo y efectivo en la Institución Policial, de conformidad con lo establecido en el artículo 100 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, en concordancia con el artículo 21 de la Codificación y Reformas al Reglamento de Condecoraciones de la Policía Nacional.

Artículo 2.- El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la Orden General de la Policía Nacional y en el Registro Oficial. De su ejecución encárguese al Comandante General de la Policía Nacional.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Dado en Quito, D.M., a 1 de marzo de 2021.



Firmado electrónicamente por:
**PATRICIO
GIOVANNY PAZMINO
CASTILLO**

Patricio Giovanni Pazmiño Castillo
MINISTRO DE GOBIERNO

Acuerdo Ministerial Nro. 0150

Patricio Giovanni Pazmiño Castillo

MINISTRO DE GOBIERNO**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *“A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión (...);”*

Que el inciso primero del artículo 163 de la norma suprema consagra que: *“La Policía Nacional es una institución estatal de carácter civil, armada, técnica, jerarquizada, disciplinada, profesional y altamente especializada, cuya misión es atender la seguridad ciudadana y el orden público, y proteger el libre ejercicio de los derechos y la seguridad de las personas dentro del territorio nacional (...);”*

Que el numeral 4 del artículo 64 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, señala que: *“El titular del ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público tendrá las siguientes funciones: (...) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Policía Nacional (...);”*

Que el artículo 100 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, establece que: *“Las o los servidores policiales, como estímulo a su labor policial, tendrán derecho a recibir condecoraciones, medallas y distintivos a través del respectivo acuerdo que emita el ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público y previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en el reglamento respectivo. Los costos máximos de las condecoraciones, medallas o distintivos se sujetarán a las normas establecidas por el ministerio rector del trabajo. En concordancia con las disposiciones pertinentes de la ley que regula el servicio público, en ningún caso dichos reconocimientos consistirán en beneficios económicos o materiales”;*

Que el inciso segundo de la Disposición Transitoria Primera del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público manifiesta que: *“(...) Hasta que se expidan los reglamentos se aplicará las disposiciones de este Código en el sentido más favorable a las y los servidores de las entidades de seguridad, sin afectar o suspender la calidad de sus servicios”;*

Que el artículo 21 de la Codificación y Reformas al Reglamento de Condecoraciones de la Policía Nacional, señala que: *“Las condecoraciones "Policía Nacional" de primera, segunda y tercera categorías, se concederá al personal policial que haya prestado 25, 20 y 15 años de servicio activo y efectivo a la institución, respectivamente, incluido el tiempo de formación profesional”;*

Que la Disposición Transitoria cuarta, para el Título IV, Condecoraciones, felicitaciones y reconocimiento del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales, expedido mediante Acuerdo Ministerial No. 0556 de 13 de noviembre de 2020, señala: *“Para las y los servidores policiales que, adecuaron su accionar y conducta para hacerse acreedores de condecoraciones y felicitaciones, durante el periodo de transición, serán tramitadas para su otorgamiento y registro en un plazo de dos meses a partir de la vigencia del presente Reglamento. Se entiende como periodo de transición, el tiempo entre la vigencia del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden público y del presente Reglamento”*;

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 718 de 11 de abril de 2019, publicado en el Registro Oficial No. 483, de 08 de mayo de 2019, el Presidente de la República del Ecuador en su artículo 5 decreta: *“Una vez concluido el proceso de traspaso de atribuciones dispuesto en el presente Decreto, transfórmese al Ministerio del Interior en “Ministerio de Gobierno”, como entidad de derecho público, con responsabilidad jurídica, dotada de autonomía administrativa y financiera, y el titular del Ministerio del Interior pasará a ser titular del Ministerio de Gobierno”*;

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1196 de 24 de noviembre de 2020, el Licenciado Lenín Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, nombra a Patricio Giovanni Pazmiño Castillo como Ministro de Gobierno;

Que mediante Acuerdo Ministerial Nro. 080 de 08 de marzo de 2019, la Ministra del Interior ha expedido el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Policía Nacional, que en su artículo 12 señala: *“Consejo de Generales.- Misión.- Asesorar en el establecimiento de políticas institucionales, sustanciar el procedimiento de ascensos y calificaciones de los servidores policiales y aprobar actos administrativos de interés institucional que sean de su competencia [...] d) Resolver sobre la concesión de menciones, distinciones honoríficas y condecoraciones de carácter policial (...)”*.

Que mediante Resolución Nro. 2019-0435-CsG-PN de 30 de septiembre de 2019, el H. Consejo de Generales de la Policía Nacional, en lo principal, resolvió: **“3.- CALIFICAR NO IDÓNEOS a los siguientes servidores policiales del Nivel de Gestión Técnico Operativo, para recibir las Condecoraciones: “Policía Nacional” de “Tercera, Segunda y Primera Categoría”, y “Cruz del Orden y Seguridad Nacional”;** a quienes en el mes de noviembre del 2018, correspondía recibir tales reconocimientos institucionales, en virtud de no cumplir con las exigencias establecidas en el artículo 21 de la Codificación y Reformas al Reglamento de Condecoraciones de la Policía Nacional, conexas con el artículo 5 del mismo cuerpo legal; concordantes con lo que determina la Directiva No. 2019/001/DGP/PN, publicada en la Orden General No. 071 del Comando General de la Policía Nacional para el día viernes 12 de abril del 2019; y, lo resuelto por el Consejo de Generales de la Policía Nacional, mediante Resolución No. 2019-0212-CsG-PN de fecha 3 de junio del 2019, publicada en la orden General No. 142 del Comando General de la Policía Nacional para el día viernes 26 de julio del 2019: (...)”;

Que mediante Oficio Nro. 001-FPC-2020 de 23 de junio de 2020, el señor Sargento Segundo de Policía Franklin Rubén Paucar Columba impugna ante el Presidente del H. Consejo de Generales de

la Policía Nacional la Resolución Nro. 2019-0435-CsG-PN de 30 de septiembre de 2019, emitida por el H. Consejo de Generales de la Policía Nacional y solicita le califique idóneo para el otorgamiento de la Condecoración “Policía Nacional” de “Tercera Categoría”, alegando que no ha sido notificado con dicha Resolución privándole el derecho a ejercer su defensa, que la Resolución Nro. 2019-0212-CsG-PN de 03 de junio de 2019, carece de legalidad por cuanto el 01 de noviembre del 2018 ha cumplido 15 años de servicio en la Institución Policial; así como también, los parámetros que se debió tomar en cuenta para el otorgamiento de su condecoración son los constantes en la Resolución No. 2016-1439-CCP-PN, de 27 de septiembre del 2016 emitida por el Consejo de Clases y Policías, con la cual se ha resuelto ampliar los parámetros para el otorgamiento de las condecoraciones por tiempo de servicio;

Que mediante Memorando Nro. PN-DGP-QX-2020-0607 de 23 de junio de 2020, el Director General de Personal de la Policía Nacional remite a la Prosecretaria del Honorable Consejo de Generales de la Policía Nacional el Oficio Nro. 001-FPC-2020 de 23 de junio del 2020, suscrito por el señor Sargento Segundo de Policía Franklin Rubén Paucar Columba, mediante el cual impugna la Resolución No. 2019-0435-CsG-PN de 30 de septiembre del 2019, en la cual ha sido calificado NO IDÓNEO para recibir la Condecoración “Policía Nacional” de “Tercera Categoría”;

Que mediante Resolución Nro. 2020-0353-CsG-PN de 10 de septiembre de 2020, H. el Consejo de Generales de la Policía Nacional, resolvió: *“1.- **ACEPTAR** el pedido formulado por el señor Sargento Segundo de Policía **PAUCAR COLUMBA FRANKLIN RUBÉN**, en tal virtud, **RECONSIDERAR** la Resolución No. 2019-0435-CsG-PN, de fecha 30 de septiembre del 2019; y, **CALIFICAR IDÓNEO** al citado servidor policial para el otorgamiento con carácter honorífico de la Condecoración **“POLICÍA NACIONAL” DE “TERCERA CATEGORÍA”**, que en el mes de **NOVIEMBRE del 2018**, ha cumplido 15 años de servicio activo y efectivo en la Institución Policial, de conformidad con lo que establece el artículo 12 literal d) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Policía Nacional, y artículos 5 y 21 de la codificación y Reformas al Reglamento de Condecoraciones de la Policía Nacional (...)”*;

Visto el Oficio Nro. 2020-4600-CsG-PN de 23 de noviembre de 2020, el Comandante General de la Policía Nacional, remite la Resolución del H. Consejo de Generales de la Policía Nacional Nro. 2020-0353-CsG-PN de 10 de septiembre de 2020; y, solicitó a la señora Ministra de Gobierno se digne emitir el correspondiente Acuerdo Ministerial, mediante el cual se confiera con carácter honorífico el otorgamiento de la Condecoración “Policía Nacional” de “Tercera Categoría” al señor Sargento Segundo de Policía Franklin Rubén Paucar Columba; y,

En ejercicio de las atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias:

ACUERDA:

Artículo 1.- Otorgar con carácter honorífico la condecoración “Policía Nacional” de “Tercera Categoría” al señor Sargento Segundo de Policía **FRANKLIN RUBÉN PAUCAR COLUMBA**, quien en el mes de noviembre de 2018 ha cumplido 15 años de servicio activo y efectivo en la Institución Policial, de conformidad con lo establecido en el artículo 100 del Código Orgánico de las

Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, en concordancia con el artículo 21 de la Codificación y Reformas al Reglamento de Condecoraciones de la Policía Nacional.

Artículo 2.- El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la Orden General de la Policía Nacional y en el Registro Oficial. De su ejecución encárguese al Comandante General de la Policía Nacional.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Dado en Quito, D.M., a 1 de marzo de 2021.



Firmado electrónicamente por:
**PATRICIO
GIOVANNY PAZMINO
CASTILLO**

Patricio Giovanni Pazmiño Castillo
MINISTRO DE GOBIERNO

Acuerdo Ministerial Nro. 0151

Patricio Giovanni Pazmiño Castillo
MINISTRO DE GOBIERNO

CONSIDERANDO:

Que el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *“A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)”*;

Que el inciso primero del artículo 163 de la norma suprema consagra que: *“La Policía Nacional es una institución estatal de carácter civil, armada, técnica, jerarquizada, disciplinada, profesional y altamente especializada, cuya misión es atender la seguridad ciudadana y el orden público, y proteger el libre ejercicio de los derechos y la seguridad de las personas dentro del territorio nacional (...)”*;

Que el numeral 4 del artículo 64 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, señala que: *“El titular del ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público tendrá las siguientes funciones: (...) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Policía Nacional (...)”*;

Que el artículo 100 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, establece que: *“Las o los servidores policiales, como estímulo a su labor policial, tendrán derecho a recibir condecoraciones, medallas y distintivos a través del respectivo acuerdo que emita el ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público y previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en el reglamento respectivo. Los costos máximos de las condecoraciones, medallas o distintivos se sujetarán a las normas establecidas por el ministerio rector del trabajo. En concordancia con las disposiciones pertinentes de la ley que regula el servicio público, en ningún caso dichos reconocimientos consistirán en beneficios económicos o materiales”*;

Que el inciso segundo de la Disposición Transitoria Primera del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público manifiesta que: *“(...) Hasta que se expidan los reglamentos se aplicará las disposiciones de este Código en el sentido más favorable a las y los servidores de las entidades de seguridad, sin afectar o suspender la calidad de sus servicios”*;

Que el artículo 14 de la Codificación y Reformas al Reglamento de Condecoraciones de la Policía Nacional, señala que: *“La condecoración "Al Valor" se concederá a los miembros de la institución policial en servicio activo o post-mórtem que hubieren realizado actos de excepcional valor en el desempeño de sus funciones específicas para precautelar el orden público y el bienestar social.”*;

Que la Disposición Transitoria cuarta, para el Título IV, Condecoraciones, felicitaciones y reconocimiento del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales, expedido mediante Acuerdo Ministerial No. 0556 de 13 de noviembre de 2020, señala: *“Para las y los servidores policiales que, adecuaron su accionar y conducta para hacerse acreedores de condecoraciones y felicitaciones, durante el periodo de transición, serán tramitadas para su otorgamiento y registro en un plazo de dos meses a partir de la vigencia del presente Reglamento. Se entiende como periodo de transición, el tiempo entre la vigencia del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden público y del presente Reglamento”*;

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 718 de 11 de abril de 2019, publicado en el Registro Oficial No. 483, de 08 de mayo de 2019, el Presidente de la República del Ecuador en su artículo 5 decreta: *“Una vez concluido el proceso de traspaso de atribuciones dispuesto en el presente Decreto, transfórmese al Ministerio del Interior en “Ministerio de Gobierno”, como entidad de derecho público, con responsabilidad jurídica, dotada de autonomía administrativa y financiera, y el titular del Ministerio del Interior pasará a ser titular del Ministerio de Gobierno”*;

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1196 de 24 de noviembre de 2020, el Licenciado Lenín Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, nombra a Patricio Giovanni Pazmiño Castillo como Ministro de Gobierno;

Que mediante Acuerdo Ministerial Nro. 080 de 08 de marzo de 2019, la Ministra del Interior ha expedido el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Policía Nacional, que en su artículo 12 señala: *“Consejo de Generales.- Misión.- Asesorar en el establecimiento de políticas institucionales, sustanciar el procedimiento de ascensos y calificaciones de los servidores policiales y aprobar actos administrativos de interés institucional que sean de su competencia [...] d) Resolver sobre la concesión de menciones, distinciones honoríficas y condecoraciones de carácter policial (...)”*;

Que mediante Oficio Nro. PN-Z9-DMQ-QX-2020-1260-O de 17 de junio del 2020, el Comandante de la Zona No. 9 remite al Comandante General de la Policía Nacional el Oficio No. 2020/1062/CMDO/DP.CALDERON de fecha 12 de marzo del 2020, suscrito por el señor Comandante del Distrito de Policía Calderón 17 DO2, anexando el Informe Ejecutivo de fecha 12 de marzo del 2020, suscrito por el señor Capitán de Policía Gabriel Andrés Proaño Espinosa, relacionado con la participación de los servidores policiales en la detención de una banda delictiva dedicada al robo a personas y entidades financieras – Operativo Gran Victoria 06, mediante la cual en su parte principal manifiesta lo siguiente: *“El día 10 de marzo de 2020, en la Provincia de Pichincha, Parroquia de Calderón, el equipo de la SIDPROBAC de la Policía Judicial, solicita la colaboración del personal motorizado para realizar una verificación de un vehículo marca Ford Scape, colaborando el señor Sargento Segundo de Policía **DIEGO IVÁN TORRES CASTILLO**, quien detiene la marcha del vehículo y solicita los documentos habilitantes de todos los ocupantes, quienes hacen caso omiso a la orden y aceleran la marcha del automotor iniciando una persecución, por lo que el referido servidor Policial solicita apoyo inmediato y continua la persecución, posterior dos ciudadanos se bajan del vehículo y proceden a realizar varias detonaciones en contra de la humanidad del señor Sargento Segundo de Policía **DIEGO IVÁN***

*TORRES CASTILLO, siendo impactados en tres ocasiones en el chaleco de protección balística a la altura del abdomen para luego los causantes subirse al vehículo y continuar dándose a la fuga. El referido señor servidor policial, pese a que recibió tres impactos de proyectil sobre su chaleco antibalas y al percatarse que su motocicleta de dotación policial también había recibido varios impactos de proyectil uno de ellos afectando al neumático delantero, continua la persecución ininterrumpida, al llegar a la calle de los Pinos los causantes del evento pierden el control del vehículo y se impactan contra la pared de un conjunto habitacional, en donde los ocupantes se desembarcan y continúan con el intento de darse a la fuga a pie, posterior en su intento de fuga, ingresan a un pasaje sin nombre y a una cementera de maíz, momentos en los que llega el apoyo policial al mando del señor Capitán de Policía **GABRIEL ANDRES PROAÑO ESPINOSA** y más servidores policiales; quienes pese a que los presuntos infractores de la Ley constantemente realizaban disparos fueron detenidos por el personal Policial, encontrando en su poder varias armas de fuego y más evidencias que pusieron a conocimiento de la autoridad competente (...)*”;

Que mediante Memorando Nro. PN-CG-QX-2020-2422-M de 17 de junio de 2020, el Comandante General de la Policía Nacional, remite a la Prosecretaria del Honorable Consejo de Generales de la Policía Nacional el digital del Oficio Nro. PN-Z9-DMQ-QX-2020-1260-O de 17 de junio del 2020, suscrito por el señor Comandante de la Zona No. 9, relacionado con solicitud formulada por el señor Capitán de Policía Gabriel Andrés Proaño Espinosa, tendiente a que se analice la factibilidad de otorgar un incentivo Institucional a los servidores Policiales que participaron en la detención de una banda delictiva dedicada al robo a personas y entidades financieras “Operativo Gran Victoria 06”;

Que mediante Resolución No. 2020-414-CsG-PN de 05 de octubre de 2020, el H. Consejo de Generales de la Policía Nacional resolvió: “1.- **APROBAR** el otorgamiento con carácter honorífico, de la Condecoración "Al Valor", a favor del señor Sargento Segundo de Policía **DIEGO IVÁN TORRES CASTILLO**, quien el día 10 de marzo del 2020, ha realizado una persecución ininterrumpida a varios ciudadanos y pese a recibir tres impactos de bala en su chaleco de protección balística a la altura del abdomen y varios impactos de proyectil en el vehículo policial tipo motocicleta, continuó con la persecución, hecho que ha permitido la aprehensión de los causantes, labor relevante de trascendental prestigio y valentía, que enaltece a la Institución Policial, en procura del cumplimiento de la misión constitucional de garantizar la seguridad ciudadana y el orden público; de conformidad con el artículo 14 inciso tercero del Reglamento de Codificación y Reformas al Reglamento de Condecoraciones de la Policía Nacional, en concordancia con el artículo 100 del COESCOPE (...) 2.- **SOLICITAR** al señor Comandante General de la Policía Nacional, se digne alcanzar el correspondiente Acuerdo Ministerial, mediante el cual se **CONFIERA** la indicada Condecoración, de conformidad con el artículo 4 del citado Reglamento (...)”;

Visto el Oficio Nro. 2020-4574-CsG-PN de 23 de noviembre de 2021, el Comandante General de la Policía Nacional, remite la Resolución del H. Consejo de Generales de la Policía Nacional Nro. 2020-414-CsG-PN de 05 de octubre de 2020, y solicitó a la Ministra de Gobierno se digne emitir el correspondiente Acuerdo Ministerial, mediante el cual se confiera con carácter honorífico, el otorgamiento de la Condecoración “Al Valor” al señor Sargento Segundo de Policía Diego Iván Torres Castillo, quien el día 10 de marzo del 2020, ha realizado una persecución ininterrumpida a

varios ciudadanos y pese a recibir tres impactos de bala en su chaleco de protección balística a la altura del abdomen y varios impactos de proyectil en el vehículo policial tipo motocicleta, continuó con la persecución, hecho que ha permitido la aprehensión de los causantes, labor relevante de trascendental prestigio y valentía, que enaltece a la Institución Policial, en procura del cumplimiento de la misión Constitucional de garantizar la seguridad ciudadana y el orden público; y,

En ejercicio de las atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias:

ACUERDA:

Artículo 1.- Otorgar con carácter honorífico la condecoración “**Al Valor**” al señor **Sargento Segundo de Policía DIEGO IVÁN TORRES CASTILLO**, quien el día 10 de marzo del 2020, ha realizado una persecución ininterrumpida a varios ciudadanos y pese a recibir tres impactos de bala en su chaleco de protección balística a la altura del abdomen y varios impactos de proyectil en el vehículo policial tipo motocicleta, continuó con la persecución, hecho que ha permitido la aprehensión de los causantes, labor relevante de trascendental prestigio y valentía, que enaltece a la Institución Policial, en procura del cumplimiento de la misión constitucional de garantizar la seguridad ciudadana y el orden público, de conformidad con lo establecido en el artículo 100 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, en concordancia con el artículo 14 de la Codificación y Reformas al Reglamento de Condecoraciones de la Policía Nacional.

Artículo 2.- El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la Orden General de la Policía Nacional y en el Registro Oficial. De su ejecución encárguese al Comandante General de la Policía Nacional.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Dado en Quito, D.M., a 1 de marzo de 2021.



Firmado electrónicamente por:
**PATRICIO
GIOVANNY PAZMINO
CASTILLO**

Patricio Giovanni Pazmiño Castillo
MINISTRO DE GOBIERNO

Acuerdo Ministerial Nro. 0152

Patricio Giovanni Pazmiño Castillo
MINISTRO DE GOBIERNO

CONSIDERANDO:

Que el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *“A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión (...);”*

Que el inciso primero del artículo 163 de la norma suprema consagra que: *“La Policía Nacional es una institución estatal de carácter civil, armada, técnica, jerarquizada, disciplinada, profesional y altamente especializada, cuya misión es atender la seguridad ciudadana y el orden público, y proteger el libre ejercicio de los derechos y la seguridad de las personas dentro del territorio nacional (...);”*

Que el numeral 4 del artículo 64 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, señala que: *“El titular del ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público tendrá las siguientes funciones: (...) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Policía Nacional (...);”*

Que el artículo 100 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, establece que: *“Las o los servidores policiales, como estímulo a su labor policial, tendrán derecho a recibir condecoraciones, medallas y distintivos a través del respectivo acuerdo que emita el ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público y previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en el reglamento respectivo. Los costos máximos de las condecoraciones, medallas o distintivos se sujetarán a las normas establecidas por el ministerio rector del trabajo. En concordancia con las disposiciones pertinentes de la ley que regula el servicio público, en ningún caso dichos reconocimientos consistirán en beneficios económicos o materiales”;*

Que el inciso segundo de la Disposición Transitoria Primera del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público manifiesta que: *“(...) Hasta que se expidan los reglamentos se aplicará las disposiciones de este Código en el sentido más favorable a las y los servidores de las entidades de seguridad, sin afectar o suspender la calidad de sus servicios”;*

Que el artículo 17 de la Codificación y Reformas al Reglamento de Condecoraciones de la Policía Nacional, señala que: *“La condecoración "Al Mérito Profesional" en el grado de "Oficial" se concederá a quienes hayan aprobado con calificación de sobresaliente el Curso de Estado Mayor de la Policía Nacional en institutos de estudios superiores similares, así como a quienes hayan obtenido la primera antigüedad en los cursos de promoción en la Escuela de Especialización y Perfeccionamiento de Oficiales y Escuelas de Capacitación de Clases y Policías (...);”*

Que la Disposición Transitoria cuarta, para el Título IV, Condecoraciones, felicitaciones y reconocimiento del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales, expedido mediante Acuerdo Ministerial No. 0556 de 13 de noviembre de 2020, señala: *“Para las y los servidores policiales que, adecuaron su accionar y conducta para hacerse acreedores de condecoraciones y felicitaciones, durante el periodo de transición, serán tramitadas para su otorgamiento y registro en un plazo de dos meses a partir de la vigencia del presente Reglamento. Se entiende como periodo de transición, el tiempo entre la vigencia del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden público y del presente Reglamento”*;

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 718 de 11 de abril de 2019, publicado en el Registro Oficial No. 483, de 08 de mayo de 2019, el Presidente de la República del Ecuador en su artículo 5 decreta: *“Una vez concluido el proceso de traspaso de atribuciones dispuesto en el presente Decreto, transfórmese al Ministerio del Interior en “Ministerio de Gobierno”, como entidad de derecho público, con responsabilidad jurídica, dotada de autonomía administrativa y financiera, y el titular del Ministerio del Interior pasará a ser titular del Ministerio de Gobierno”*;

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1196 de 24 de noviembre de 2020, el Licenciado Lenín Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, nombra a Patricio Giovanni Pazmiño Castillo como Ministro de Gobierno;

Que mediante Acuerdo Ministerial Nro. 080 de 08 de marzo de 2019, la Ministra del Interior ha expedido el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Policía Nacional, que en su artículo 12 señala: *“Consejo de Generales.- Misión.- Asesorar en el establecimiento de políticas institucionales, sustanciar el procedimiento de ascensos y calificaciones de los servidores policiales y aprobar actos administrativos de interés institucional que sean de su competencia [...] d) Resolver sobre la concesión de menciones, distinciones honoríficas y condecoraciones de carácter policial (...)”*;

Que mediante escrito s/n de 19 de febrero de 2020, el señor Mayor de Policía Carlos Alfonso Perugachi Betancourt perteneciente a la Sexagésima Primera Promoción de Oficiales Línea, en lo principal solicita que se le otorgue la condecoración en el grado de “Oficial”, por cuanto ha obtenido la primera antigüedad en el Curso de Oficiales Graduado en Carabineros de Chile; así como también solicita el registro del título de Oficial Graduado de fecha diciembre del 2019 y la Medalla de la Academia de Ciencias Policiales de fecha diciembre del 2019;

Que mediante Resolución No. 2020-080-CsG-PN de 09 de marzo de 2020, el H. Consejo de Generales de la Policía Nacional resolvió: *“1.- ACEPTAR el pedido formulado por el señor Mayor de Policía PERUGACHI BETANCOURT CARLOS ALFONSO, y CALIFICAR IDÓNEO, al referido servidor policial, para el otorgamiento de la Condecoración con carácter honorífico “Al Mérito Profesional” en el Grado de “Oficial, por cuanto ha obtenido la primera antigüedad en el Curso de Oficiales Graduados en Carabineros de Chile, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 17 de la Codificación y Reformas al Reglamento de Condecoraciones de la Policía Nacional y la Directiva No. 2019/001/DGP/PN; y, SOLICITAR al señor Comandante General de la Policía Nacional, se digne alcanzar el correspondiente Acuerdo Ministerial, mediante el*

*cual se confiera la indicada condecoración con carácter honorífico, a favor del señor **Mayor de Policía PERUGACHI BETANCOURT CARLOS ALFONSO (...)**”;*

Visto el Oficio Nro. 2020-4329-CsG-PN de 04 de noviembre de 2020, el Comandante General de la Policía Nacional, remite la Resolución del H. Consejo de Generales de la Policía Nacional Nro. 2020-080-CsG-PN de 09 de marzo del 2020, y solicitó a la Ministra de Gobierno se digné emitir el correspondiente Acuerdo Ministerial, mediante el cual se confiera con carácter honorífico, el otorgamiento de la Condecoración "Al Mérito Profesional" en el grado de "Oficial" al señor Mayor de Policía Carlos Alfonso Perugachi Betancourt, por haber obtenido la primera antigüedad en el Curso de Oficiales Graduados en Carabineros de Chile, constante en el numeral 5, por los considerandos y normativa detallada en la antes mencionada Resolución; y,

En ejercicio de las atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias:

ACUERDA:

Artículo 1.- Otorgar con carácter honorífico la condecoración "**Al Mérito Profesional**" en el grado de "**Oficial**", al señor **Mayor de Policía CARLOS ALFONSO PERUGACHI BETANCOURT**, por haber obtenido la primera antigüedad en el Curso de Oficiales Graduados en Carabineros de Chile, de conformidad con lo establecido en el artículo 100 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, en concordancia con el artículo 17 de la Codificación y Reformas al Reglamento de Condecoraciones de la Policía Nacional.

Artículo 2.- El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la Orden General de la Policía Nacional y en el Registro Oficial. De su ejecución encárguese al Comandante General de la Policía Nacional.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Dado en Quito, D.M., a 1 de marzo de 2021.



Firmado electrónicamente por:
**PATRICIO
GIOVANNY PAZMINO
CASTILLO**

Patricio Giovanni Pazmiño Castillo
MINISTRO DE GOBIERNO

Acuerdo Ministerial Nro. 0153

Patricio Giovanni Pazmiño Castillo
MINISTRO DE GOBIERNO

CONSIDERANDO:

Que el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *“A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)”*;

Que el inciso primero del artículo 163 de la norma suprema consagra que: *“La Policía Nacional es una institución estatal de carácter civil, armada, técnica, jerarquizada, disciplinada, profesional y altamente especializada, cuya misión es atender la seguridad ciudadana y el orden público, y proteger el libre ejercicio de los derechos y la seguridad de las personas dentro del territorio nacional (...)”*;

Que el numeral 4 del artículo 64 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, señala que: *“El titular del ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público tendrá las siguientes funciones: (...) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Policía Nacional (...)”*;

Que el artículo 100 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, establece que: *“Las o los servidores policiales, como estímulo a su labor policial, tendrán derecho a recibir condecoraciones, medallas y distintivos a través del respectivo acuerdo que emita el ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público y previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en el reglamento respectivo. Los costos máximos de las condecoraciones, medallas o distintivos se sujetarán a las normas establecidas por el ministerio rector del trabajo. En concordancia con las disposiciones pertinentes de la ley que regula el servicio público, en ningún caso dichos reconocimientos consistirán en beneficios económicos o materiales”*;

Que el inciso segundo de la Disposición Transitoria Primera del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público manifiesta que: *“(...) Hasta que se expidan los reglamentos se aplicará las disposiciones de este Código en el sentido más favorable a las y los servidores de las entidades de seguridad, sin afectar o suspender la calidad de sus servicios”*;

Que el artículo 21 de la Codificación y Reformas al Reglamento de Condecoraciones de la Policía Nacional, señala que: *“Las condecoraciones "Policía Nacional" de primera, segunda y tercera categorías, se concederá al personal policial que haya prestado 25, 20 y 15 años de servicio activo y efectivo a la institución, respectivamente, incluido el tiempo de formación profesional”*;

Que la Disposición Transitoria cuarta, para el Título IV, Condecoraciones, felicitaciones y reconocimiento del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales, expedido mediante Acuerdo Ministerial No. 0556 de 13 de noviembre de 2020, señala: *“Para las y los servidores policiales que, adecuaron su accionar y conducta para hacerse acreedores de condecoraciones y felicitaciones, durante el periodo de transición, serán tramitadas para su otorgamiento y registro en un plazo de dos meses a partir de la vigencia del presente Reglamento. Se entiende como periodo de transición, el tiempo entre la vigencia del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden público y del presente Reglamento”*;

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 718 de 11 de abril de 2019, publicado en el Registro Oficial No. 483, de 08 de mayo de 2019, el Presidente de la República del Ecuador en su artículo 5 decreta: *“Una vez concluido el proceso de traspaso de atribuciones dispuesto en el presente Decreto, transfórmese al Ministerio del Interior en “Ministerio de Gobierno”, como entidad de derecho público, con responsabilidad jurídica, dotada de autonomía administrativa y financiera, y el titular del Ministerio del Interior pasará a ser titular del Ministerio de Gobierno”*;

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1196 de 24 de noviembre de 2020, el Licenciado Lenín Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, nombra a Patricio Giovanni Pazmiño Castillo como Ministro de Gobierno;

Que mediante Acuerdo Ministerial Nro. 080 de 08 de marzo de 2019, la Ministra del Interior ha expedido el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Policía Nacional, que en su artículo 12 señala: *“Consejo de Generales.- Misión.- Asesorar en el establecimiento de políticas institucionales, sustanciar el procedimiento de ascensos y calificaciones de los servidores policiales y aprobar actos administrativos de interés institucional que sean de su competencia [...] d) Resolver sobre la concesión de menciones, distinciones honoríficas y condecoraciones de carácter policial (...)”*.

Que mediante Resolución Nro. 2019-360-CsG-PN de 26 de agosto de 2019, el H. Consejo de Generales de la Policía Nacional, resolvió: *“1.- **ELIMINAR** el último inciso del numeral 6) de la Resolución No. 2019-0212-CsG-PN, emitida por el Consejo de Generales de la Policía Nacional, con fecha 03 de junio del 2019; por cuanto el artículo 5 de la Codificación y Reformas al Reglamento de Condecoraciones de la Policía Nacional, establece que el personal policial deberá haber demostrado una conducta compatible con la distinción a la que podría hacerse acreedor, tratándose de las condecoraciones cuyo requisito fundamental sea el tiempo de servicio prestado a la Policía Nacional, la conducta se analizará en el tiempo comprendido entre una y otra condecoración, es decir que se calificará la conducta observada en los cinco últimos años”*;

Que mediante Oficio Nro. 2019-1355-DGP-SP de 30 de octubre de 2019, el Subdirector General de Personal de la Policía Nacional, remite al H. Consejo de Generales de la Policía Nacional, el cuadro demostrativo y las Hojas de Vida Profesional de los servidores policiales del nivel Directivo y Técnico Operativo, que en el mes de agosto del 2019, han cumplido el tiempo de servicio para ser calificados para el otorgamiento de las Condecoraciones: “Policía Nacional” de “Primera, Segunda

y Tercera Categoría”; esto es, por cumplir 25, 20 y 15 años de servicio en la Institución Policial, quienes podrían ser merecedores a la respectivas Condecoraciones de tipo honorífico;

Que mediante Resolución Nro. 2020-316-CsG-PN de 20 de agosto de 2020, H. el Consejo de Generales de la Policía Nacional, resolvió: *“1.- CALIFICAR IDÓNEO, al siguiente servidor policial del Nivel Técnico Operativo, para el otorgamiento de la Condecoración "Policía Nacional" de "Primera Categoría", quien en el mes de agosto del 2019, ha cumplido 25 años de servicio en la Institución, de conformidad con lo que establece el artículo 12 literal d) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Policía Nacional, y artículos 5 y 21 de la codificación y reformas al Reglamento de Condecoraciones de la Policía Nacional (...) No. 1.- GRADO SBOS.- APELLIDOS Y NOMBRES SIMBAÑA ROMERO PEDRO MANUEL. 2.- CALIFICAR IDÓNEOS a los siguientes servidores policiales del Nivel Directivo, para el otorgamiento de la Condecoración "Policía Nacional" de "Segunda Categoría", quienes en el mes de agosto del 2019, han cumplido 20 años de servicio en la Institución, de conformidad con lo que establece el artículo 12 literal d) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Policía Nacional, y artículos 5 y 21 de la codificación y reformas al Reglamento de Condecoraciones de la Policía Nacional (...) No. 1.- GRADO MAYR.- APELLIDOS Y NOMBRES OSEJO BECERRA BYRON (...) 3.- CALIFICAR IDÓNEOS a los siguientes servidores policiales del Nivel Directivo y Técnico Operativo, para el otorgamiento de la Condecoración "Policía Nacional" de "Segunda y Tercera Categoría", quienes en el mes de agosto del 2019, han cumplido 20 y 15 años de servicio en la Institución, de conformidad con lo que establece el artículo 12 literal d) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Policía Nacional, y artículos 5 y 21 de la codificación y reformas al Reglamento de Condecoraciones de la Policía Nacional (...) No. 1.- GRADO SGOP.- APELLIDOS Y NOMBRES ACOSTA SANTAMARIA LUIS GEOVANNY (...) 4.- SOLICITAR al señor Comandante General de la Policía Nacional, se digne alcanzar el correspondiente Acuerdo Ministerial, mediante el cual se confiera las indicadas condecoraciones con carácter honorífico, a los servidores policiales detallados en los numerales 1, 2 y 3 (...);”*

Visto el Oficio Nro. 2020-3681-CsG-PN de 05 de octubre de 2020, el Comandante General de la Policía Nacional, remite la Resolución del H. Consejo de Generales de la Policía Nacional Nro. 2020-316-CsG-PN de 20 de agosto del 2020; y, solicitó a la señora Ministra de Gobierno se digne emitir el correspondiente Acuerdo Ministerial, mediante el cual se confiera con carácter honorífico el otorgamiento de las Condecoraciones “Policía Nacional” de “Primera, Segunda Tercera Categoría” a varios servidores policías Directivos y Técnicos Operativos; y,

En ejercicio de las atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias:

ACUERDA:

Artículo 1.- Otorgar con carácter honorífico la condecoración “Policía Nacional” de “Primera Categoría” al señor **Suboficial Segundo de Policía SIMBAÑA ROMERO PEDRO MANUEL**, quien en el mes de agosto del 2019, ha cumplido 25 años de servicio en la Institución Policial, de conformidad con lo establecido en el artículo 100 del Código Orgánico de las Entidades de

Seguridad Ciudadana y Orden Público, en concordancia con el artículo 21 de la Codificación y Reformas al Reglamento de Condecoraciones de la Policía Nacional.

Artículo 2.- Otorgar con carácter honorífico la condecoración “Policía Nacional” de “Segunda Categoría”, a varios Servidores Policiales Directivos quienes en el mes de agosto del 2019, han cumplido 20 años de servicio en la Institución Policial, de conformidad con lo establecido en el artículo 100 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, en concordancia con el artículo 21 de la Codificación y Reformas al Reglamento de Condecoraciones de la Policía Nacional, según el siguientes detalle:

No.	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES
1	MAYR.	OSEJO BECERRA BYRON
2	TNTE.	SILVA CEVALLOS MIGUEL FERNANDO

Artículo 3.- Otorgar con carácter honorífico la condecoración “Policía Nacional” de “Segunda y Tercera Categoría”, a varios Servidores Técnicos Operativos, quienes en el mes de agosto del 2019, han cumplido 20 y 15 años de servicio en la Institución Policial, de conformidad con lo establecido en el artículo 100 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, en concordancia con el artículo 21 de la Codificación y Reformas al Reglamento de Condecoraciones de la Policía Nacional, según el siguientes detalle:

CONDECORACIÓN “POLICÍA NACIONAL” DE “SEGUNDA CATEGORÍA”:

ORD.	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES
1	SGOP.	ACOSTA SANTAMARIA LUIS GEOVANNY
2	SGOP.	AGUIRRE RAMOS JOSE ANIBAL
3	SGOP.	AGUIRRE RAMOS NAUN ANTONIO
4	SGOP.	ALBAN GOMEZ DARWIN SILVANO
5	SGOP.	ALBAN JIMENEZ JORGE ANTONIO
6	SGOP.	ALBAN PAREDES EDWIN EDUARDO
7	SGOP.	ALBAN RECALDE DIEGO MAURICIO
8	SGOP.	AREVALO AMAQUENO MANUEL ORLANDO
9	SGOP.	ARIAS ANDRADE NELSON JAVIER
10	SGOP.	ARMIJOS SALINAS FREDY ERNESTO
11	SGOP.	ARROBA ESPIN EDWIN JOEL
12	SGOP.	BAEZ CEVALLOS NAPOLEON POLIBIO
13	SGOP.	BAEZ VALENZUELA JAIRO XAVIER
14	SGOP.	BARRAGAN CHANGO ANGEL PATRICIO
15	SGOP.	BARRIONUEVO AULESTIA WILLIAM ROLANDO
16	SGOP.	BASTIDAS CASTRO DARWIN JAVIER

17	SGOP.	BASTIDAS ESPINOZA CARLOS IVAN
18	SGOP.	BASURTO MENDOZA MANUEL ENRIQUE
19	SGOP.	BENALCAZAR PILLAJO PABLO PATRICIO
20	SGOP.	BENITEZ TORRES MILTON ANTONIO
21	SGOP.	BETANCOURT FERNANDEZ CARLOS ANDRES
22	SGOP.	BONIFAZ GORDON EDWIN ROLANDO
23	SGOP.	BONILLA GOMEZ EDWIN HERIBERTO
24	SGOP.	BONILLA PONLUISA ITALO GALILEO
25	SGOP.	BORJA SALAZAR JUAN LINDORFO
26	SGOP.	CACHIGUANGO SILVA EDISON MARCELO
27	SGOP.	CAGUA IBARRA EDWIN MARCELO
28	SGOP.	CAIZA CALI RODRIGO RAUL
29	SGOP.	CAIZA CASTILLO WILSON HERNAN
30	SGOP.	CAIZA COLLAGUAZO HUGO RAMIRO
31	SGOP.	CAIZA TUPIZA EDWIN PATRICIO
32	SGOP.	CAJAS CAYO WILMER ISMAEL
33	SGOP.	CALDERON CASTILLO HENRY JAVIER
34	SGOP.	CAMACHO CAIZA JEFFERSON ROBERTO
35	SGOP.	CAMACHO GARCIA FRANKLIN EDUARDO
36	SGOP.	CAMPANA REYES RAMIRO PAUL
37	SGOP.	CARRERA BENALCAZAR MIGUEL BOLIVAR
38	SGOP.	CARRERA BENALCAZAR OMAR ROLANDO
39	SGOP.	CASTILLO CAMACHO APOLONIO PASCUAL
40	SGOP.	CAZA VINUEZA FLAVIO ROLANDO
41	SGOP.	CEVALLOS VACA GALO RODRIGO
42	SGOP.	CHAMBA RIOS CRISTIAN WILMER
43	SGOP.	CHAMBA YAGUANA ANGEL MODESTO
44	SGOP.	CHAMORRO BURGOS EDWIN GUSTAVO
45	SGOP.	CHANCUSIG UNATAMBO JUAN PABLO
46	SGOP.	CHAPI ENRIQUEZ DUMANY OMAR
47	SGOP.	CHAVEZ PARRA JUAN CARLOS
48	SGOP.	CHICAIZA LECHON LUIS NESTOR
49	SGOP.	CHILLAGANA GARCIA EDWIN JAVIER
50	SGOP.	COLLAGUAZO COMINA CHRISTIAN JOSE
51	SGOP.	COLLAHUAZO BALLADARES EDISON JAVIER
52	SGOP.	CONDOR RIVERA OSCAR DANIEL

53	SGOP.	CORRO BASTIDAS IVAN GERARDO
54	SGOP.	CUEVA DELGADO FRANCO DAVID
55	SGOP.	CUMBAL GUACHAMIN MARCO PATRICIO
56	SGOP.	CUNALATA MANAY MARCO ALBINO
57	SGOP.	DIAZ RUILOVA FAUSTO ANTOLIN
58	SGOP.	DIAZ VELASCO OSWALDO VICENTE
59	SGOP.	ESPINOZA CHALA NERI GEOVANY
60	SGOP.	ESTEVEZ QUINTEROS JOSE LUIS
61	SGOP.	ESTRADA GARCIA EDDY HERNAN
62	SGOP.	FALCONI CARRERA FERNANDO JAVIER
63	SGOP.	FIGUEROA BENAVIDES JUAN JOSE
64	SGOP.	FONSECA COQUE EDWIN NIX
65	SGOP.	GALARRAGA FLORES GERMANICO RAUL
66	SGOP.	GALVEZ ABAD LUIS ANIBAL
67	SGOP.	GARCES VIZCAINO HECTOR FABIAN
68	SGOP.	GARCIA ALOMOTO WILLAM STALIN
69	SGOP.	GARCIA CASA WILLIANS FERNANDO
70	SGOP.	GARCIA TOALA JECLER FERNANDO
71	SGOP.	GARZON GOMEZ FREDY PATRICIO
72	SGOP.	GAVILANES BONILLA PEDRO JAVIER
73	SGOP.	GOMEZ VARGAS BAIRON ANTONIO
74	SGOP.	GONZALES CEPEDA MARCO ANTONIO
75	SGOP.	GONZALON POLO ROBERTO MARCELO
76	SGOP.	GRANIZO CAZORLA CARLOS DANILO
77	SGOP.	GUALACATA QUILUMBA MARCO VINICIO
78	SGOP.	GUALOTUNA JUNA LUIS RODRIGO
79	SGOP.	GUAMAN LLOAY JORGE EDUARDO
80	SGOP.	GUAMAN OLALLA ROMMEL MARCELO
81	SGOP.	GUAYTA ALBAN JAIME ANTONIO
82	SGOP.	GUEVARA LOZANO CRISTIAN MARCELO
83	SGOP.	GUEVARA MANOSALVAS MARCO IVAN
84	SGOP.	HURTADO DELGADO EDWIN SEGUNDO
85	SGOP.	HURTADO MORENO FRANKLIN ANIBAL
86	SGOP.	IBADANGO TORRES ORLANDO GUIDO
87	SGOP.	IBARRA GUAMAN DANNY ANDRES
88	SGOP.	IBARRA POZO EDGAR JEOVANNY

89	SGOP.	IBARRA POZO MILTON SAUL
90	SGOP.	ISIZAN NOVOA EDWIN GUSTAVO
91	SGOP.	JAMA PRECIADO EDWIN ENRIQUE
92	SGOP.	JUMBO CANDO JOSE AMADOR
93	SGOP.	LALANGUI GRANDA LUIS ALFREDO
94	SGOP.	LARA LLUMIGUSIN IGNACIO ODERMAN
95	SGOP.	LASCANO ERAZO HECTOR FERNANDO
96	SGOP.	LEDESMA AMAGUANA WASHINGTON VINICIO
97	SGOP.	LEMA CHICAIZA EDISON SAUL
98	SGOP.	LOPEZ ANDRANGO LUIS GUILLERMO
99	SGOP.	LOPEZ CARRILLO FREDDY FABIAN
100	SGOP.	LOPEZ MORA JAIME WASHINGTON
101	SGOP.	LOPEZ VILLARROEL WILSON EDUARDO
102	SGOP.	LOYO PUEDMAG FRANKLIN EDUARDO
103	SGOP.	MAISANCHE MAISANCHE EDMUNDO RAFAEL
104	SGOP.	MAISINCHO SALAZAR JOSE VICENTE
105	SGOP.	MALDONADO PATINO JOHN MARCELO
106	SGOP.	MARIN TORRES JOSE EDUARDO
107	SGOP.	MARTINEZ MOLINA LIZARDO VINICIO
108	SGOP.	MASPUD LARA OLGER GERMAN
109	SGOP.	MELO FLORES CARLOS PATRICIO
110	SGOP.	MENDEZ DELGADO WILSON GERMAN
111	SGOP.	MERA ANRRANGO ROBERTO HERNAN
112	SGOP.	MOLINA GUSHQUI RAMON STALIN
113	SGOP.	MOPOSITA ALCACIEGA BAYRUM RENEE
114	SGOP.	MORA ULLOA SELSO ORACIO
115	SGOP.	MORALES LANDAZURI JORGE VINICIO
116	SGOP.	MOREIRA BRAVO CARLOS ALBERTO
117	SGOP.	MORENO VASQUEZ IVAN PATRICIO
118	SGOP.	MORETA MORETA FERNANDO RENE
119	SGOP.	MORETA TAIPE EDWIN JAVIER
120	SGOP.	MOSQUERA CONGO ALBERTO MARCELO
121	SGOP.	NARANJO RAMOS DIEGO FABIAN
122	SGOP.	NARVAEZ GALARZA GEORGE LUIS
123	SGOP.	NUNEZ GAIBOR LENIN EDUARDO
124	SGOP.	ORTIZ NAZARENO WILI

125	SGOP.	PACHACAMA CHICAIZA SEGUNDO CELIN
126	SGOP.	PADILLA LEON WILLAN PATRICIO
127	SGOP.	PADILLA ROSERO CARLOS GEOVANNY
128	SGOP.	PALACIOS HEREDIA GALO EDMUNDO
129	SGOP.	PALMA PALMA JESUS JAVIER
130	SGOP.	PANCHI PURUNCAJAS ROLANDO RENE
131	SGOP.	PAREDES FARINANGO RICARDO JAVIER
132	SGOP.	PASPUEL YANAYACO OMAR EFREN
133	SGOP.	PAZ PAVON FACUNDO NICOLAS
134	SGOP.	PELAGALLO BARRAGAN GEOVANNY VINICIO
135	SGOP.	PENA ROJAS FREDDY IVAN
136	SGOP.	PEREZ LOZADA FIDEL CARLOS
137	SGOP.	PEREZ TOAPANTA EDWIN RODRIGO
138	SGOP.	PEREZ TUQUINGA ORACIO JAVIER
139	SGOP.	PILICITA QUILLUPANGUI MARCO IVAN
140	SGOP.	PORTILLA ARMAS ANGELA MARIANELA
141	SGOP.	PORTILLA DIAZ ARMANDO FIDEL
142	SGOP.	POZO PIZANAN JOSE FELIX
143	SGOP.	QUILLUPANGUI SALAZAR MARIO EDGAR
144	SGOP.	QUISHPE CUALCHI LUIS RODRIGO
145	SGOP.	RAMIREZ JIMENEZ ALBARO HERMEL
146	SGOP.	RAMIREZ RAMIREZ WILLIAM ANIVAL
147	SGOP.	RAMON MORAN ANGEL ADOLFO
148	SGOP.	RAMON SANCHEZ CHRISTIAN JASMANY
149	SGOP.	RAMOS HURTADO ALEX SAUL
150	SGOP.	REINA LOPEZ EDWIN WLADIMIR
151	SGOP.	RIOS SANCHEZ CARLOS JIMMY
152	SGOP.	RIVERA SOLANO LUIS ALFONSO
153	SGOP.	RODRIGUEZ OLEAS JUAN CARLOS
154	SGOP.	RODRIGUEZ PUENTE ADRIANO ENRIQUE
155	SGOP.	ROSETO CONDE BYRON RICARDO
156	SGOP.	RUIZ ESTUARDO ALCIDES
157	SGOP.	SALINAS SIVINTA CESAR LUIS
158	SGOP.	SANGUANO MONTAGUANO MARCO ANTONIO
159	SGOP.	SARANGO JUMBO BENIGNO RICARDO
160	SGOP.	SEGOVIA CABASCANGO ALEX GEOVANNY

161	SGOP.	SIMBA LEMA MILTON ANIBAL
162	SGOP.	SISA VALDEZ EDGAR MARCELO
163	SGOP.	TAIPE GAMBOA MARCO VINICIO
164	SGOP.	TAPIA AGUAL SEGUNDO LEONIDAS
165	SGOP.	TAPIA HERRERA CARLOS RAMIRO
166	SGOP.	TATES PEREIRA MARLON VLADIMIR
167	SGOP.	TAYUPANTA ALMACHI HUGO PATRICIO
168	SGOP.	TINOCO LALANGUI ALEX WLADIMIR
169	SGOP.	TOBAR SANTANA ANGELA BEATRIZ
170	SGOP.	TORRES SALINAS ANGEL BENIGNO
171	SGOP.	TREJO MONTESDEOCA FREDDY RICARDO
172	SGOP.	TUTIN TOAPANTA DARWIN EDUARDO
173	SGOP.	UGSHA HURTADO SEGUNDO MARCELO
174	SGOP.	VACA TORRES DARWIN MARCELO
175	SGOP.	VALDIVIESO AYNUCA RAFAEL ALFREDO
176	SGOP.	VALENCIA LOPEZ LUIS ERMEL
177	SGOP.	VARGAS ARIAS JORGE ANTONIO
178	SGOP.	VARGAS GAROFALO WALTER GUILLERMO
179	SGOP.	VASCO CADENA CARLOS VINICIO
180	SGOP.	VASCO TULCAN JUAN PABLO
181	SGOP.	VEGA POVEDA CRISTIAM JOHNSON
182	SGOP.	VELASCO GAROFALO FREDDY MARCELO
183	SGOP.	VERDEZOTO VELOZ LUIS GONZALO
184	SGOP.	VILLACIS BARRERA EDISSON FERNANDO
185	SGOP.	VILLACIS VILLACRES SILVIA DEL PILAR
186	SGOP.	VILLALVA BALLADARES EDISON JULIAN
187	SGOP.	VINUEZA GUZMAN FRANKLIN VLADIMIR
188	SGOP.	VIVAS VILLARREAL OLGUER ORLANDO
189	SGOP.	YANCHAPAXI CAILLAMARA JORGE DAVID
190	SGOP.	PALACIOS JARAMILLO LUIS ENRIQUE
191	SGOS.	ALDAS PASPUEL RICHARD ELOY
192	SGOS.	VEGA SIMBANA SEGUNDO SANTIAGO

CONDECORACIÓN “POLICÍA NACIONAL” DE “TERCERA CATEGORÍA”:

ORD	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES
1	TNTE.	TUFINO FIGUEROA JORGE FRANCISCO
2	CBOP.	ABRIL ZHUMA FRANKLIN VLADIMIR
3	CBOP.	AGAMA MORENO JAIME EDUARDO
4	CBOP.	AGUAGUINA CASTILLO DARWIN ERNESTO
5	CBOP.	AGUIRRE VALAREZO EDGAR ISMAEL
6	CBOP.	AJILA AJILA CRISTHIAN PAUL
7	CBOP.	ALARCON CABEZAS FRANKLIN GUANERGES
8	CBOP.	ALBERCA CAMACHO LUIS DARWIN
9	CBOP.	ALCIVAR QUIROZ WILFRIDO ELEODORO
10	CBOP.	ALVAREZ ORTIZ JIMMY FERNANDO
11	CBOP.	ANALUISA TOAPANTA EDWIN GEOVANI
12	CBOP.	ANALUISA TOAPANTA JUAN CARLOS
13	CBOP.	ANGULO GUIDO EFRAIN
14	CBOP.	ARIAS GUAYGUA CARLOS FERNANDO
15	CBOP.	ARMAS DIAZ ROBERTO CARLOS
16	CBOP.	ARROBA GOMEZ JOSE LUIS
17	CBOP.	ARTEAGA BENALCAZAR CRISTIAN FERNANDO
18	CBOP.	ARTEAGA DIAS FABIAN MARCELO
19	CBOP.	ASADOBAY PAGALO DAVID GEOVANNY
20	CBOP.	AVILA MORENO FREDDY BOLIVAR
21	CBOP.	BARRERA MORENO JOSE LUIS
22	CBOP.	BARROS LOPEZ SEGUNDO MANUEL
23	CBOP.	BEDON ORTEGA CHRISTIAN FABRICIO
24	CBOP.	BENALCAZAR SANDOVAL WALTER CLELIO
25	CBOP.	BENAVIDES GETIAL BLADIMIRO ESEQUIEL
26	CBOP.	BUSTAMANTE REA FREDDY ENRIQUE
27	CBOP.	CABRERA CABRERA DIEGO ALONSO
28	CBOP.	CADENA ESTEVEZ WILSON OSWALDO
29	CBOP.	CAGUANO PAGUAY HUGO PATRICIO
30	CBOP.	CALI MONTALUISA JOSE LUIS
31	CBOP.	CAMACHO GARCIA EDISON ARMANDO
32	CBOP.	CASTELLANO CASTELLANO LUIS GEOVANNY
33	CBOP.	CATUCUAMBA CATUCUAMBA CRISTIAN WILFRIDO
34	CBOP.	CHACHALO SALAZAR JAIME ROBERTO
35	CBOP.	CHAMBA GUAMAN JOSE DAVID
36	CBOP.	CHASI CRUZ LEONARDO FLAVIO
37	CBOP.	CHASILQUIN SALAZAR MIGUEL ANGEL

38	CBOP.	CHAVEZ CHANGO MARIO ENRIQUE
39	CBOP.	CHAVEZ MORA FERNANDO LEONARDO
40	CBOP.	CHILIG MONTATIXE WILSON XAVIER
41	CBOP.	CHILIQUINGA CENTENO OSCAR JAVIER
42	CBOP.	CHIQUITO SAMPEDRO CARLOS JAVIER
43	CBOP.	CHORA TIXE FREDDY HERMOGENES
44	CBOP.	COLOMA SANCHEZ HERMENSEN GERMAN
45	CBOP.	CONTENTO CASTILLO ANGEL BENIGNO
46	CBOP.	CRIOLLO PINO PABLO ORLANDO
47	CBOP.	CRUZ CUVI JOSE ALEJANDRO
48	CBOP.	CUVI CUVI JHON JAVIER
49	CBOP.	DELGADO DELGADO SANDRO PATRICIO
50	CBOP.	DIAZ FAJARDO EDWIN LEONARDO
51	CBOP.	DIAZ SANDOVAL DANNY GONZALO
52	CBOP.	DOMINGUEZ RIASCOS FERNANDO MISAEEL
53	CBOP.	ENRIQUEZ LUCERO RODOLFO FAVIO
54	CBOP.	ENRIQUEZ SALAZAR ARMANDO PATRICIO
55	CBOP.	ESCANTA VINUEZA GERMAN RODRIGO
56	CBOP.	ESPINOSA TAPE EDGAR MARCELO
57	CBOP.	EVA CARDENAS ALFONSO MARCELO
58	CBOP.	GADVAY GUANGA MARIO LEONARDO
59	CBOP.	GALLO ACURIO CESAR ROBERTO
60	CBOP.	GARCES ARIAS ROBERTO STEVE
61	CBOP.	GAROFALO LEON BOLIVAR ESTUARDO
62	CBOP.	GAVILANEZ GAVILANEZ CHRISTIAN DAVID
63	CBOP.	GUACHAMIN MARCILLO PABLO ANDRES
64	CBOP.	GUAMAN VIZUETE PATRICIO JAVIER
65	CBOP.	GUERRERO CORONEL CARLOS EDUARDO
66	CBOP.	HINOJOSA PAZMINO JORGE SANTIAGO
67	CBOP.	HUILCA ANDRADE KLEVER MAURICIO
68	CBOP.	IGUASNIA GUSQUI FREDY ROLANDO
69	CBOP.	INGA GUAMAN LUIS FERNANDO
70	CBOP.	IZA ARIAS JUAN CARLOS
71	CBOP.	IZA PURUNCAJAS JORGE NICOLAS
72	CBOP.	JATIVA LEON ANGEL VINICIO
73	CBOP.	JAYA CANDO MARCO PATRICIO
74	CBOP.	JUMBO JUMBO CARLOS AURELIO
75	CBOP.	LEDESMA OCAMPO BOLIVAR IVAN
76	CBOP.	LOPEZ BAYAS MAURICIO HERNAN
77	CBOP.	MALDONADO RIOFRIO FRANKLIN DIONICIO
78	CBOP.	MERA ROSERO ANDRES EMILIO

79	CBOP.	MOLINA JATIVA EDISON MAURICIO
80	CBOP.	MONCAYO HIDALGO JAVIER FERNANDO
81	CBOP.	NARANJO MORALES DIEGO FERNANDO
82	CBOP.	ORDONEZ GRANDA MIGUEL ANGEL
83	CBOP.	PALADINES ESGAR GONZALO
84	CBOP.	PENAFIEL JATIVA WASHINGTON EDUARDO
85	CBOP.	PEREZ PARRA EDUARDO ARNULFO
86	CBOP.	QUIMIS MERCHAN LEANDRO JAVIER
87	CBOP.	QUISHPE CASPI JOSE LUIS
88	CBOP.	RODRIGUEZ TORRES JOSE LUIS
89	CBOP.	RUIZ AGUILAR DIEGO ISRAEL
90	CBOP.	SANAICELA ARIAS DARWIN OSCAR
91	CBOP.	SANTACRUZ CHALA DANIEL SANTIAGO
92	CBOP.	SARMIENTO VALENCIA LUIS ERNESTO
93	CBOP.	SEGURA CALDERON DIEGO ARMANDO
94	CBOP.	SEVILLA BERMEO EDISON GEOVANNY
95	CBOP.	SHUGULI CONDOR ROBERTO CARLOS
96	CBOP.	SIMBANA CHANATASIG JORGE MIGUEL
97	CBOP.	SISALIMA CORDOVA JHON ALEXANDER
98	CBOP.	SOLANO VALENZUELA CARLOS ANTONIO
99	CBOP.	SORIA VEGA LUIS HUMBERTO
100	CBOP.	SOSA PILLAJO JUAN CARLOS
101	CBOP.	TACO MOLINA EDISON BOLIVAR
102	CBOP.	TARCO QUINDIGALLI WILLIAM PATRICIO
103	CBOP.	TENE LOPEZ EDGAR IVAN
104	CBOP.	TONATO SANCHEZ DAVID FERNANDO
105	CBOP.	TRUJILLO QUILO LUIS MAURICIO
106	CBOP.	TUFINO VALLE JOSE LUIS
107	CBOP.	TUPIZA MOROCHO NELSON RENE
108	CBOP.	VACA GUADALUPE JUAN CARLOS
109	CBOP.	VALVERDE GANAN GABRIEL TOBIAS
110	CBOP.	VARGAS COLLAHUAZO CRISTIAN RODRIGO
111	CBOP.	VARGAS GAVILANEZ ANGEL OSWALDO
112	CBOP.	VILATUNA CUICHAN MARCO NICOLAS
113	CBOP.	VINUEZA MERA DARWIN ROLANDO
114	CBOP.	YEPEZ RAMIREZ EDGAR DAVID
115	CBOP.	ZURITA AROCA NERBO AUGUSTO
116	CBOP.	ZURITA RAMIREZ KLEVER BITERBO
117	CBOP.	GUALOTUNA MARTINEZ WILLIAN JAVIER
118	CBOP.	GRANDA RIOS EBERTH RAMIRO
119	CBOP.	PACHA SHUGULI JORGE WASHINGTON

120	CBOP.	CUEVA CUEVA ANGEL OMAR
121	CBOP.	MERA NAVARRETE JORGE ULICES
122	CBOP.	ROBAYO ARCOS FRANKLIN LEONARDO
123	CBOP.	CASTILLO GUILLIN MANUEL ALONSO
124	CBOP.	POZO AGUIRRE ROBERTO CARLOS
125	CBOP.	MACIAS BRAVO WILIAN ATAHUALPA
126	CBOP.	CORDOVA HIDROBO LUIS RENE
127	CBOP.	MONTERO MENDOZA EDISON XAVIER
128	CBOP.	MEDINA SILVA EDISSON OMAR
129	CBOP.	MURILLO VARGAS JOSE MANUEL
130	CBOP.	RAMIREZ PAEZ RAMIRO RAFAEL
131	CBOP.	HUILCA CADME CESAR ALFONSO
132	CBOP.	RIVADENEIRA SARMIENTO EDGAR PATRICIO
133	CBOP.	JIMENEZ YANEZ WILLIAN ANIBAL
134	CBOP.	OJEDA CUEVA GEOVANNY FILIBERTO
135	CBOP.	ANDRANGO ACHINA HOLMER WASHINGTON
136	CBOP.	GARCIA YANEZ HECTOR ESTALIN
137	CBOP.	CAIZA TUTILLO SEGUNDO JUAN
138	CBOP.	JARAMILLO VILLACRES CARLOS RIGOBERTO
139	CBOP.	TAPIA GALARZA FRANKLIN EDUARDO
140	CBOP.	JUMBO NARVAEZ ANGEL PATRICIO
141	CBOP.	MONAR RIOS MIGUEL ANGEL
142	CBOP.	QUINATOA QUILUMBA MARCO FABIAN
143	CBOP.	MICOLTA CAICEDO WALTER ANDRES
144	CBOP.	MEZA MONTALVAN CARLOS ALBERTO
145	CBOP.	CAMPUZANO SANDOYA OMAR ENRIQUE
146	CBOP.	SILVA VALDIVIESO KLEVER VICENTE
147	CBOP.	MONTENEGRO ENRIQUEZ ARMANDO ARTEMIO
148	CBOP.	ARCE IZA OSCAR GUILLERMO
149	CBOP.	LEYME PILICITA VICTOR DANIEL
150	CBOP.	MARTINEZ MURILLO JAIME RAMIRO
151	CBOP.	SIMBA CARPIO MILTON GEOVANNY
152	CBOP.	LALANGUI VIVANCO CELSO ANIVAL
153	CBOP.	RIERA LEON OSCAR JAVIER
154	CBOP.	FIGUEROA PARRAGA HENRY MARVIN
155	CBOP.	RAMOS PERALVO FRANKLIN REMIJIO
156	CBOP.	COQUE GRACIA NESTOR DANIEL
157	CBOP.	LUZURIAGA TACURI PEDRO FRANCISCO
158	CBOP.	BRAVO ARTEAGA JOSE FERNANDO
159	CBOP.	NARVAEZ GARCIA EDWIN OSWALDO
160	CBOP.	NARVAEZ ESTRADA ANGEL LEONARDO

161	CBOP.	MEJIA BALDERRAMA ANGEL DAVID
162	CBOP.	MENDEZ ALVAREZ DIEGO ARMANDO
163	CBOP.	AREQUIPA CASCO MARCO ORLANDO
164	CBOP.	MANZANO CHAFLA EDGAR AMADO
165	CBOP.	MARCILLO LUCANO JOSE MIGUEL
166	CBOP.	OLALLA NIZA TEDDY OMAR
167	CBOP.	ORTIZ JARAMILLO JOSE ENRIQUE
168	CBOP.	JANA OLALLA FABRICIO ROLANDO
169	CBOP.	JIMENEZ ALDAZ ALEX MAURICIO
170	CBOP.	ORTA MIGUEZ EDWIN XAVIER
171	CBOP.	GAIBOR LLANOS JORGE ALBERTO
172	CBOP.	PAREDES ANDRADE ANGEL ROLANDO
173	CBOP.	PALAGUACHAY GONZALEZ DIEGO VICENTE
174	CBOP.	AGUIAR GONZALEZ LUIS ODILO
175	CBOP.	YUNGAN DUCHI MIGUEL ANGEL
176	CBOP.	MOREIRA CHANCAY DAMIAN ADOLFO
177	CBOP.	OROZCO ARMAS CESAR ARMANDO
178	CBOP.	LEMA LOPEZ BYRON DANILO
179	CBOP.	SALAZAR LLIVICOTA MANUEL ESTUARDO
180	CBOP.	EUGENIO ROBALINO EDGAR FABIAN
181	CBOP.	MORILLO MORILLO JHONNY LENIN
182	CBOP.	ARMIJOS TORRES GEOVANNY MARCELO
183	CBOP.	PACA LLANGARI SERGIO VICTOR
184	CBOP.	PILLAJO MOROCHO JUAN CARLOS
185	CBOP.	TORRES SALVADOR EDWIN DANIEL
186	CBOP.	JARAMILLO ZURIAGA ALEX AUGUSTO
187	CBOP.	DE JESUS MENDEZ LENIN SALOMON
188	CBOP.	ECHEVERRIA LOJANO MIGUEL ANGEL
189	CBOP.	LLAMBO CUEVA ANGEL GEOVANNY
190	CBOP.	JARA VITERI ANASTACIO RODRIGO
191	CBOP.	IBARRA DELGADO BYRON ANDRES
192	CBOP.	PILLAJO BARRIONUEVO KLEVER GEOVANY
193	CBOP.	ROSALES SUQUILLO FRANCISCO JAVIER
194	CBOP.	NARVAEZ CORAL BYRON RIGOBERTO
195	CBOP.	LUZURIAGA JUMBO LUIS ALBERTO
196	CBOP.	HERRERA MARTINEZ CRISTIAN RODRIGO
197	CBOP.	JIMENEZ JIMENEZ JUAN CARLOS
198	CBOP.	ROMERO GUAMAN JAIRO VINICIO
199	CBOP.	RAMOS IGUAMBA DARWIN NORBERTO
200	CBOP.	NAVARRETE NAVARRETE ARMANDO
201	CBOP.	BAUTISTA UNAPUCHA MILTON PATRICIO

202	CBOP.	REA CUVI LEANDRO
203	CBOP.	LLALLICO JARA MARCO VINICIO
204	CBOP.	OJEDA CUEVA CRISTIAN DANILO
205	CBOP.	MARTINEZ MENA HENRY PABLO
206	CBOP.	OCHOA JACOME DIEGO ENRIQUE
207	CBOP.	GUILLEN NOGALES CARLOS JAVIER
208	CBOP.	MENDEZ FUEL BOLIVAR ANDRES
209	CBOP.	CRIOLLO MENDEZ MOISES ORLANDO
210	CBOP.	PACHECO VEGA EDWIN ADEMIR
211	CBOP.	SINALUISA USCA HERNAN PATRICIO
212	CBOP.	MERINO ALARCON MIGUEL ALCIBAR
213	CBOP.	AREQUIPA CATUNA WILIAN GEOVANY
214	CBOP.	ULCUANGO CHOLCA LUIS FERNANDO
215	CBOP.	BEDOYA MENA DARWIN FERNANDO
216	CBOP.	GARCIA FALCONES NELSON ALBERTO
217	CBOP.	ANGULO LLANOS LIVINTON ROLANDO
218	CBOP.	PACHECO GUZMAN LUIS CARLOS
219	CBOP.	GUINGLA JOGACHO NELSON ROLANDO
220	CBOP.	MINARCAJA CHACHA EDUARDO
221	CBOP.	CAGUANA SHILQUIGUA MANUEL FABIAN
222	CBOP.	BANO CHICO ROMULO VINICIO
223	CBOP.	PALLO VILCACUNDO LUIS PATRICIO
224	CBOP.	POZO ANDINO EDGAR ELIAS
225	CBOP.	PROANO VILLAMIL WILSON VICENTE
226	CBOP.	PUENTE PUCHA EDISON MARCIAL
227	CBOP.	QUEL ASLALEMA RODRIGO HERNAN
228	CBOP.	RAMOS GUAYANAY EDGAR GEOVANI
229	CBOP.	RIOFRIO BUSTAMANTE JUAN CARLOS
230	CBOP.	RIOS URBINA LUIS ALBERTO
231	CBOP.	RODRIGUEZ MONTOYA CARLOS PATRICIO
232	CBOP.	RUIZ BARRAGAN PEDRO PABLO
233	CBOP.	SANCHEZ VELOZ GEOVANNY JAVIER
234	CBOP.	TAPIA CASTILLO MILTON PATRICIO
235	CBOP.	TIPAN SOLIS JUAN PEDRO
236	CBOP.	TIXI ATIENCIA CARLOS ALBERTO
237	CBOP.	TOLEDO SALTOS WISTON ARMANDO
238	CBOP.	URBINA URBINA NEYCER FABIAN
239	CBOP.	VARGAS ABRIL JOHNY FERNANDO
240	CBOP.	VARGAS BECERRA GUALBERTO ALEXANDER
241	CBOP.	VELOZ MORETA ANGEL RAUL
242	CBOP.	VILELA VALDEZ JORGE ANTOLIN

243	CBOP.	VILLA LEON FREDY ENRIQUE
244	CBOP.	VILLAFUERTE MENDOZA HOLGER IGNACIO
245	CBOP.	YAGUACHI SANCHEZ ELMER MARCELO
246	CBOP.	YANEZ ANALUISA DANILO EDUARDO
247	CBOP.	YANEZ GALEAS EDWIN GEOVANY
248	CBOP.	ZAMBRANO LARCOS JAVIER YOVANY
249	CBOP.	ALARCON SANCHEZ HERNAN JAVIER
250	CBOP.	ANGULO MICOLTA MARCO LUIS
251	CBOP.	ARAMBULO OCHOA CRISTIAN FERNANDO
252	CBOP.	ARIAS GARCIA LUIS ALBERTO
253	CBOP.	ARROYO MONTANO ROGER EDUARDO
254	CBOP.	BAUTISTA JAMA JAVIER GUSTAVO
255	CBOP.	BELTRAN CASTRO VICTOR ANIBAL
256	CBOP.	BENAVIDES LOPEZ CARLOS RAMIRO
257	CBOP.	BONE ORTIZ WASHINGTON EDUARDO
258	CBOP.	BONILLA FERRIN FREDDI DAVID
259	CBOP.	BUSTAMANTE CUENCA FREDY FERNANDO
260	CBOP.	BUSTOS BONE JEFFERSON GUILLERMO
261	CBOP.	CAICEDO ARROYO EDWIN YIMI
262	CBOP.	CALVA GUALAN JOSE ANTONIO
263	CBOP.	CASTILLO CARABALI ANTONIO GREGORIO
264	CBOP.	CEDENO GUAMANI EDISON GEOVANNY
265	CBOP.	CEDENO GUAMANI FRANKLIN OCTAVIO
266	CBOP.	CHANCAY TORTEZ PAUL ALEXANDER
267	CBOP.	CHAVEZ BERMEO LUIS VIRGILIO
268	CBOP.	FREIRE RODRIGUEZ EDGAR EDUARDO
269	CBOP.	FUENTE ORTIZ EDGAR EDUARDO
270	CBOP.	GAONA MONCADA WILLAN HERMEL
271	CBOP.	GUAMAN NARVAEZ NELSON FABIAN
272	CBOP.	GUAMAN PACHECO BYRON WILLIAM
273	CBOP.	GUAMUSHIG ROBAYO PABLO JAVIER
274	CBOP.	GUZMAN CALDERON JHON PATRICIO
275	CBOP.	HERRERA GOMEZ GUIDO FAVIAN
276	CBOP.	HURTADO LASTRA RICAR ROBER
277	CBOP.	JIMBO MAZA FRANKLIN HERNAN
278	CBOP.	LAFAO ORTIZ LUIS PELAYO
279	CBOP.	LARA CHICHANDE PEDRO PABLO
280	CBOP.	MARQUEZ SARANGO JULIO ALBERTO
281	CBOP.	MEDINA LERMA JAIME ELIAS
282	CBOP.	MEJIA GONZALES WELLINGTON ANDRES
283	CBOP.	MINA GUERRERO LUIS ALBERTO

284	CBOP.	MURILLO COROZO MARCOS ENRIQUE
285	CBOP.	NOGALES VALENCIA LUIS VICENTE
286	CBOP.	NUNEZ IBARRA CRISTHIAN RICARDO
287	CBOP.	ORTIZ CHAMBA HARMAN YASMANI
288	CBOP.	ORTIZ QUINTERO RAFAEL FERNANDO
289	CBOP.	PAGUAY CARVAJAL EDINSON EFRAIN
290	CBOP.	PALACIOS CHINCHAY JOSE ANGEL
291	CBOP.	PASQUEL CRUZ NERIS ANTONIO
292	CBOP.	PENA REASCO LUIS HERNANDO
293	CBOP.	PERALTA COROZO MARCO IDALGO
294	CBOP.	PILA FAZ XAVIER GUSTAVO
295	CBOP.	SANCHEZ CASIERRA JORGE LUIS
296	CBOP.	SOLIS TORRES CECILIO FERNANDO
297	CBOP.	TORRES CETRE PABLO ANTONIO
298	CBOP.	UGALDE PALACIOS MAURICIO STALIN
299	CBOP.	VALDIVIEZO ABAD EDISSON HERMEL
300	CBOP.	VERA LAPO MARIO FABIAN
301	CBOP.	VERDEZOTO ROJAS WASHINGTON FERNANDO
302	CBOP.	VILCA CAIZA HUMBERTO ROLANDO
303	CBOP.	ZAMBRANO VERA DAVID ORLANDO
304	CBOP.	ZHINGRI MUESMORAN MIGUEL ANGEL

Artículo 4.- El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la Orden General de la Policía Nacional y en el Registro Oficial. De su ejecución encárguese al Comandante General de la Policía Nacional.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Dado en Quito, D.M., a 1 de marzo de 2021.



Firmado electrónicamente por:
**PATRICIO
GIOVANNY PAZMINO
CASTILLO**

Patricio Giovanni Pazmiño Castillo
MINISTRO DE GOBIERNO



Ing. Hugo Del Pozo Barrezueta
DIRECTOR

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Telf.: 3941-800
Exts.: 3131 - 3134

www.registroficial.gob.ec

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.